



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Viernes 9 de Noviembre de 2012

No. 215

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Consultorio Médico
Cristiano un Nuevo Día
(FUNCOMECRIND).....9028

Estatutos Asociación de Profesionales
en Responsabilidad Social Empresarial
(APRORSE).....9033

Estatutos Fundación Amor
y Esperanza (FAE).....9039

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica,
Comercio y Servicio.....9041

Aviso.....9051

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....9051

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Aviso.....9051

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aviso.....9051

LOTERIA NACIONAL

Licitación Pública LN-007-2012.....9051

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....9052

SECCION JUDICIAL

Certificaciones.....9076

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 17744 – M. 112212 – Valor C\$ 2,125.00

**ESTATUTOS FUNDACION CONSULTORIO MEDICO
CRISTIANO UN NUEVO DIA (FUNCOMECRIND)**

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua CERTIFICA Que bajo el Número Perpetuo dos mil novecientos setenta y dos (2972), del folio número dos mil setecientos sesenta y ocho (2756-2768), Tomo: II, Libro: OCTAVO (8°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día once de febrero del año dos mil cinco, la entidad denominada: **FUNDACION CONSULTORIO MEDICO CRISTIANO UN NUEVO DIA (FUNCOMECRIND)**. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que encuentran en Escritura Pública Número doce (12), debidamente autenticado por la Licenciada Aracely Veronica Gómez Rizo, el día treinta y uno de octubre del año dos mil doce, y Escritura de Rectificación Número uno (01), autenticada por la Licenciada Aracely Veronica Gómez Rizo, el día treinta y uno de octubre del año dos mil doce y debidamente sellados y rubricados por el Director el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil doce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA: (APROBACION DE LOS ESTATUTOS).-En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Fundación, mismos que han quedado aprobados en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA FUNDACION CONSULTORIO MEDICO CRISTIANO “UN NUEVO DIA” CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).**- Artículo 1.- Naturaleza: **LA FUNDACION CONSULTORIO MEDICO CRISTIANO “UN NUEVO DIA”**, es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, los presentes Estatutos, así como por las regulaciones establecidas en la Ley sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley número Ciento cuarenta y siete (147), publicada en La Gaceta, diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Fundación se denomina **CONSULTORIO MEDICO CRISTIANO “UN NUEVO DIA”**, la que podrá identificarse con las siglas **FUNCOMECRIND**.- Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Jinotega, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- Fines y Objetivos.- La Fundación tiene como fin y objetivo general: Contribuir a preservar la salud

física y mental de la población de escasos recursos y de la población en general, como pilar fundamental del desarrollo socioeconómico. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1) Impulsar la medicina curativa y preventiva. 2) Promocionar la atención psicosocial en la población, con énfasis en la mujer y las/los adolescentes, 3) Promover la capacitación en temas relacionados con la salud física y mental de la población, 4) Coadyuvar a la gestión de los proyectos socioeconómicos que permitan mejorar el nivel de vida de la población de más escasos recursos, 5) impulsar la coordinación con organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeros para la consecución de material médico y medicamentos que nos permitan brindar una mejor atención médica a la población

CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de Miembros.- En la Fundación existen tres miembros, siendo estos los siguientes: A) Miembros Fundadores B) Miembros Plenos y C) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros Fundadores. Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación.- Artículo 7.- Miembros Plenos.- Son aquellos que participando activamente en los Proyectos de la Fundación sean admitidos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General de Miembros. Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación, 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, 3) Aceptar el contenido del Acto constitutivo, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación por parte de la Junta Directiva y la ratificación de la Asamblea General de Miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan prestado servicios profesionales o técnicos de manera voluntaria o que hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma. Los Miembros Honorarios tendrán derecho a voz pero no a voto. Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los Miembros Plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar en forma sistemática en las reuniones a que sean convocados por los Órganos de Dirección de la Fundación.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y los presentes Estatutos.- 4) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.-5) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 6) Concurrir a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado. Artículo 11.- Motivos de separación de la Fundación.- Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2) cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Utica de la Fundación y las leyes del país .- 4) Por interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.-6) Por expulsión decretada

formalmente por la Asamblea General de Miembros.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.-** Artículo 12.- **ORGANOS DE GOBIERNO Y DE DIRECCIÓN.** Son órganos de la Fundación: 1) La Asamblea General de miembros, estará integrada por los miembros plenos y miembros honoríficos. La Asamblea General, es un órgano propositivo y de consulta, espacio de intercambio y de participación de los miembros que integran los diferentes Proyectos que tenga la Fundación en cada momento. La Asamblea General de Miembros tendrá como facultad especial la elección y remoción de los cargos de la Junta Directiva, la ratificación o rechazo de admisión de nuevos miembros y la forma de los Estatutos, debiendo contar para ello con el voto de dos tercios de los miembros de la Fundación. 2) Junta Directiva que es la máxima autoridad de la Fundación decisoria y ejecutiva, integrada por los miembros fundadores y los que en el futuro puedan ingresar de acuerdo a los estatutos, quien adoptará las decisiones definitivas sobre la Organización, Proyectos y Programas, Estados Financieros, Presupuesto y Aprobación del plan de Trabajo de la Fundación. 3) La Dirección Ejecutiva: será el Órgano encargado de la ejecución y operativización de los acuerdos y resoluciones tomados por la Junta Directiva. Así como de los planes y proyectos que lleve a cabo la Fundación en el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **CAPITULO QUINTO: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.-** a) Conocer el presupuesto que maneja la Fundación. b) Recibir informe de ejecución del Presupuesto, Balance y Estado de Resultado. C) Conocer de la gestión y búsqueda de financiamiento de Proyectos de la Fundación. d) Conocer y aportar a los planes generales de trabajo de la Fundación. e) Presentar propuestas de Proyecto a ser gestionados por la Fundación. f) Conocer y aportar a las evaluaciones e informe de la ejecución de Proyectos. g) Elige de su seno a la Junta Directiva. H) Ratificar o rechazar la admisión de nuevos miembros presentados por la Junta Directiva.- i) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de miembros de la Fundación. j) Aprobar la reglamentación de los Estatutos y el código de ética de la Fundación. K A propuesta de la Junta Directiva, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quorum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría simple del total de total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Artículo 16.- Atribuciones de la Junta Directiva, son atribuciones de la Junta Directiva, las siguientes: a) Adoptar las decisiones definitivas sobre organización, programada, proyectos, estados financieros, presupuestos y plan anual de trabajo. b) Aprobar nuevos proyectos o cancelar los que se estuvieren realizando cuando haya condiciones objetivas o de viabilidad que así lo indiquen; c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás normas reguladoras de la Fundación d) Conocer y decidir sobre la admisión de miembros plenos en primera instancia, e) Nombrar a los miembros honoríficos,

f) Conocer y resolver en primera instancia sobre las renunciaciones de los miembros, g) Supervisar los Proyectos de la Fundación para que cumplan los objetivos para los cuales fueron creados. h) Gestionar financiamiento de organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, i) aprobar la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la celebración de contratos relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. j) Aprobar el balance financiero. K) Preparar el informe anual, l) Nombrar y otorgar Poderes Especiales a los Coordinadores de cada Proyecto, según el caso que así lo amerite. m) convocar a la Asamblea General de Miembros de forma Extraordinaria cuando lo considere conveniente. ñ) Las demás que se acuerden en el seno de la propia Junta Directiva. La Junta Directiva podrá invitar a las reuniones a las personas que estime conveniente. Q) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de Proyectos o Programas.- p) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17. Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomará por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: a) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- b) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- c) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- d) convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- e) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- f) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- g) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones, h) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- i) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- j) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- k) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la fundación y los sellos de ésta.- l) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- m) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- n) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su reglamento.- ñ) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros.- Artículos 19.- Fundación de la Vicepresidenta.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: a) Sustituir el Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere, b) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- c) Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20. Funciones de la Secretaria.- son Funciones de la

Secretaría, las siguientes: a) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- b) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- d) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- e) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- f) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea general de miembros de la Fundación.- g) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones de la Tesorera: Son funciones de la Tesorera: a) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- b) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- c) Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- d) supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.-e) Presentar a la Asamblea el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- f) Conocer la propuesta del presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.-g) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Funciones de la Fiscal: son funciones de la Fiscal las siguientes: a) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación , procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma, b) Fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- c) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.- d) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Período de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos por otro período igual.- En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá a reponer el cargo mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 24.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación , misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEPTIMO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**- Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: **A) PRESIDENTA, B) VICEPRESIDENTA, C) UNA SECRETARIA, D) UNA TESORERA, E) UN FISCAL.**- Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: **1)PRESIDENTA: TERESITA DE LOS ANGELES RIZO, 2)**

VICE-PRESIDENTA: NORMA ALICIA LOPEZ CAJINA, 3) SECRETARIA: ELIZABETH DEL CARMEN ABURTO CASTELLON, 4) TESORERA: MARTHA LORENA LUNA PICADO, 5) FISCAL: JUANA MARIA VALLADARES, Esta Junta Directiva tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La gaceta Diario Oficial e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedará en función de sus cargos por un período de tres años, pudiendo ser reelectos hasta por un período igual.- Artículo 27.- Representación Legal.- La representación legal judicial y extrajudicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde a la Presidenta de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo ésta delegar su representación en cualquiera de los miembros de la fundación previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- La Presidenta de Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de la Asamblea General de Miembros de la Fundación.- Artículo 29.- Funcionamiento de la Fiscal.- La Fiscal de la Fundación funcionará de forma automática de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será la encargada de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación.- Artículo 30.- Nombramiento de Asesores: La Junta Directiva podrá nombrar asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, éstos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de los Miembros.- Artículo 31.- Reelección en cargos directivos.- Los Miembros de la Junta Directiva pondrán ser reelectos para un segundo período consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 32.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de **CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00)**, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general hace cada una de los miembros y que se definirán como contribuciones voluntarias, de manera ordinaria o extraordinarias, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas naturales o jurídicas, así como donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- Artículo 33.- Causas de Disolución.- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia, 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros de la Fundación.- Artículo 34.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Asamblea General el nombramiento de una Junta Liquidadora integrada por tres miembros de mayor antigüedad, con funciones y plazos para el ejercicio de sus funciones la Junta Liquidadora procederá conforme a la ley a practicar la disolución y con arreglo a las siguientes disposiciones : a) terminará los compromisos pendientes, b) pagará las deudas existentes, hará efectivos los créditos y practicará un Balance General. C) Los bienes y activos líquidos resultantes

serán transferidos a una o varias instituciones de igual naturaleza sin fines de lucro que determine la Asamblea General al momento de nombrar a la Junta Liquidadora. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Fundaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Fundaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- Artículo 36.- Impedimento de acción judicial.- La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 37.- Formas de definir los conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 36 o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por cinco miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento o designación de cada uno de ellos correspondiendo uno a cada de las partes en controversia y un notario que será el Notario autorizante del presente instrumento público.- Artículo 38.- Fundamento Organizativo.- **LA FUNDACION CONSULTORIO MEDICO CRISTIANO "UN NUEVO DIA"**, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los derechos humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- Artículo 39.- En todo lo previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, la Notario advertí del valor, objeto, alcance y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas y explícitas que en concreto hacen y lo relativo a su posterior tramitación ante las Autoridades competentes en la Asamblea Nacional. Así como la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el Registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación.- Leí íntegramente esta Escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo.- **TERESITA RIZO (f) ILEGIBLE, (f) ELIZABETH ABURTO C (F) ILEGIBLE (F) JUANA MA. VALLADARES, (F) AMNARVAEZ NOTARIO PUBLICO.- PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO DIEZ AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO DIECISIETE, DE ESTE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE QUE LLEVO EN EL AÑO DOS MIL TRES Y A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS TERESITA DE LOS ANGELES RIZO Y ELIZABETH DEL CARMEN ABURTO CASTELLON, LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE CONSTA DE SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA DIEZ Y SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.- (F) ANA MARIA NARVAEZ, NOTARIO PUBLICO.**

T E S T I M O N I O ESCRITURA PUBLICA NUMERO UNO (1).- RECTIFICACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veintiocho de enero del año dos mil cinco.- **ANTE MI: ANA MARIA NARVAEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finalizará el cinco de Noviembre del año dos mil siete, comparecen las señoras)- **TERESITA DE LOS ANGELES RIZO**, mayor de edad, casada, estudiante y de este domicilio, quien se identifica con cédula número: 241-031080-0002F (dos-cuatro-uno-guión-cero-tres-uno-cero-ocho-cero-guión-cero-cero-cero-dos-letra F); 2)- **NORMA ALICIA LOPEZ CAJINA**, mayor de edad, casada, médico y con domicilio en la ciudad de Jinotega, de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con cédula número: 001-201264-0006X (Dos-cuatro-uno-guión-dos-cero-uno-dos-seis-cuatro-guión-cero-cero-cero-seis-letra X. 3)-**ELIZABETH DEL CARMEN ABURTO CASTILLO**, mayor de edad, soltera, mecanógrafa y con domicilio de la ciudad de Jinotega, de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con cédula de identidad número: 241-021270-0010E; 4)- **MARTHA LORENA LUNA PICADO**, mayor de edad, casada, estudiante y con domicilio en la ciudad de Jinotega, de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con cédula número: 241-130372-0007F; 5)- **JUANA MARIA VALLADARES**, mayor de edad, casada, oficinista, con domicilio en la ciudad de Jinotega, de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con cédula de identidad número: 441-120759-0002X. Doy fe de conocer personalmente a las comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, y en especial para este acto y quienes actuando en su propio nombre y representación dicen de forma conjunta: **PRIMERA:** Que con fecha dieciséis de junio del año dos mil tres, nueve de la mañana, ante los oficios de la suscrita Notaria, y mediante Escritura Número Doce, suscribieron acta de **CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS**, misma que fue aprobada por la **ASAMBLEA NACIONAL** y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número : 10, del catorce de enero del año dos mil cinco, mediante Decreto Número 4010, Continúan manifestando las comparecientes y dicen: **SEGUNDA:** Que por indicaciones de la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, y para su debida inscripción ante esa instancia, han decidido rectificar la referida escritura en las siguientes cláusulas: I.- En la Cláusula Octava, del Acta de Constitución deberá leerse: **OCTAVA : ORGANOS DE GOBIERNO Y DE DIRECCIÓN:** Son órganos de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados, 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva. 1) La asamblea General de asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la asamblea General la integran el total de los asociados o miembros, 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la materialización de los diferentes proyectos que ésta desarrolle. La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) **PRESIDENTE;** 2) **VICEPRESIDENTE,** 3) **UN SECRETARIO,** 4) **UN TESORERO,** 5) **UN FISCAL**, los que serán electos en el señor de los miembros de la Asamblea General de Asociados en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Fundación, y que tendrá

carácter provisional hasta la aprobación del Derecho de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Fundaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de tres años. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva integrada por las siguientes personas: 1) **PRESIDENTA: TERESITA DE LOS ANGELES RIZO**, 2) **VICE PRESIDENTA: NORMA ALICIA LOPEZ CAJINA**, 3) **SECRETARIA: ELIZABETH DEL CARMEN ABURTO CASTELLON**, 4) **TESORERA: MARTHA LORENA LUNA PICADO, FISCAL. JUANA MARIA VALLADARES**. II.- En los Estatutos de la Fundación, en el **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES)**.- Artículo 5.- Clases de miembros.- deberá leerse: En la Fundación existen dos clases de miembros, siendo estos los siguientes: A) Miembros plenos, B) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros Plenos.- En esta Categoría están los miembros fundadores de la Fundación, que son todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación, y aquellos que participando activamente en los proyectos de la Fundación sean admitidos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General de Miembros. Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación, 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Junta Directiva y la ratificación de la Asamblea General de Miembros.- Artículo 7.- Los Miembros fundadores, no tienen ningún privilegio en relación al resto de Miembros Plenos de la Fundación.- (En este Capítulo del artículo 8 en adelante queda igual).- **I II.- EN EL CAPITULO CUARTO.- Artículo 12.- ORGANOS DE GOBIERNO Y DE DIRECCION**, deberá leerse: Son Órganos de la Fundación los siguientes. 1) La Asamblea General de Asociados, 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros.- 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación y 3.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **IV.- En el Capítulo Quinto.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS**.- Artículo 13.- Deberá leerse: Funciones de la Asamblea General de Miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva. 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de ética de la Fundación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva,

autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta <directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- **V. EN EL CAPITULO SEXTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA**.- Artículo 16.- Deberá leerse: Artículo 16.- Atribuciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las Políticas establecidas por la Fundación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquier de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. (El resto de artículos de este capítulo quedan igual).- Así se expresaron los comparecientes a quienes yo, la Notaria advertí del valor, objeto, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que en concreto hacen y lo relativo a su posterior tramitación ante las autoridades competentes en la Asamblea Nacional. Así como de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación.- Leí íntegramente esta Escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo.- **TERESITA RIZO (f) ILEGIBLE, (f) ELIZABETH ABURTO C (F) ILEGIBLE (F) JUANA MA. VALLADARES, (F) AMNARVAEZ NOTARIO PUBLICO.- PASO ANTE MI: DEL FRENTE, DEL FOLIO NUMERO UNO AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO TRES, DE MI PROTOCOLO NUMERO NUEVE QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS TERESITA DE LOS ANGELES RIZO Y ELIZABETH DEL CARMEN ABURTO CASTELLON, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE TRES HOJAS UTILES DE**

PAPEL DE LEY LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- (f) ANA MARIA NARVAEZ, NOTARIO PUBLICO.

Reg. 17745 – M. 112497 – Valor C\$ 2,995.00

ESTATUTOS "ASOCIACION DE PROFESIONALES EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL" (APRORSE)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos setenta y dos (5472), del folio número dos mil seiscientos setenta y uno al folio número dos mil seiscientos ochenta y siete (2671-2687), Tomo: II, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION DE PROFESIONALES EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (APRORSE)**. Conforme autorización de Resolución del diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de septiembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la Escritura Número ocho (8), autenticado por la Licenciada Martha Margarita Silva Valle, el día treinta de agosto del año dos mil doce, y Escritura de Protocolización de Acta Número treinta y dos (32), protocolizada por la Licenciada Martha Margarita Silva Valle, el día cuatro de septiembre del año dos mil doce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

NOVENA.-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Asociados, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL. CAPITULO PRIMERO.-(NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- Naturaleza: La ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, es una Asociación sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina ASOCIACION DE PROFESIONALES EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, la que también se puede conocer e identificar con las siglas APRORSE.- Artículo 3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida.-

CAPITULO SEGUNDO.-(FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.- La Asociación tendrá como fines y objetivos generales la promoción de la responsabilidad social empresarial por parte de los profesionales tanto a nivel nacional como internacional y específicamente los siguientes: a) Difundir los beneficios que ofrece la Responsabilidad Social Empresarial como modelo de negocio; b) participar activamente en foros nacionales e internacionales sobre Responsabilidad Social Empresarial; c) formular, promover y ejecutar proyectos de Responsabilidad Social Empresarial dentro y fuera nuestras fronteras; d) realizar alianzas estratégicas públicas, privadas o mixtas con personas organizaciones e instituciones nacionales e internacionales para la consecución de los objetivos comunes; e) participar en capacitaciones que permitan la continua actualización de sus miembros en temas de Responsabilidad Social Empresarial; f) desarrollar programas de formación para profesionales especialistas en Responsabilidad Social Empresarial; g) la búsqueda de la justicia social, a través de la solidaridad humana y la participación ciudadana; h) La reafirmación de la identidad cultural nicaragüense; i) La conservación, el uso racional y sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente; j) Promover y desarrollar la gestión comunitaria en conjunto con los Organismos del Estado y sus demás dependencias, así como otras instituciones públicas o privadas, sean éstas nacionales o extranjeras, y cuyo interés sea financiar o apoyar materialmente las gestiones, diligencias y acciones de los diversos proyectos relacionados con el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial. A fin de lograr sus objetivos la Asociación podrá celebrar y ejecutar todos los actos que estime conveniente y sean necesarios o conducentes que estén permitidos por la legislación vigente. En el ejercicio de sus funciones podrá gestionar donaciones, créditos o garantías con instituciones financieras nacionales o extranjeras, sean estas de dominio público o privadas, así como adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles a título gratuito u oneroso. - **CAPITULO TERCERO.-(DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros: Miembros Fundadores; Miembros Plenos y Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- Artículo 7.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, para su aprobación a la Asamblea General de Asociados de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Asociados; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso

a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad de la Asociación, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de Asociados.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Definir y aprobar las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elaborar, aprobar o modificar el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de Asociados.- 3) Conocer y aprobar los planes de trabajo y el informe de gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conocer, aprobar o desaprobar los estados financieros de la Asociación tomando las acciones correctivas.- 5) Elegir a la Junta Directiva y nombrar al Fiscal de la Asociación. 6) Aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conocer y resolver en última instancia la exclusión o renuncia de los miembros de la Asamblea General de Asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto

y el Código de Ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorgar la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación aun para aquellos que no estén presentes.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de Asociados.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Asociados.- 9) Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elaborar y enviar los informes respectivos a la Dirección de Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación con facultades de Mandatario Generalísimo en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes

generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19. - Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el

Código de Etica, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Organos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Asociados o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Vocal.- Son funciones de los Vocales aquellas que le asigne la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva y su puesto será asumidos por las personas en el orden expresado en la clausula séptima párrafo infine.- Artículo 24.-Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, Si expira el plazo de los directores y no se hubiesen electo, los nuevos para el período sucesivo por cualquier causa, continuarán fungiendo los mismos directores. No habrá reelección por periodos sucesivos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo por cualquier causa, antes de finalizar el periodo para el que fue electo, inmediatamente se repondrá y se procederá a elegir a su sucesor de entre los miembros de la Asamblea General de Asociados la cual será convocada especialmente por la Junta Directiva para tal efecto.- Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Administración de la Asociación estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SÉPTIMA:(COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL): Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará compuesta por EL PRESIDENTE; UN VICEPRESIDENTE; UN SECRETARIO; UN TESORERO; SIETE VOCALES; y el FISCAL ; Artículo 27 Composición de la Junta Directiva. Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: Presidente: JOSE NORMAN MEZA GARRIDO; Vicepresidente JAIME YARRINCE SUAREZ GARCIA; Secretario: RODOLFO JOSE LACAYO UBAU; Tesorero: MARIELA DEL CARMEN TERAN JAMES; Primer Vocal: ROBERTO RENE CUADRA CARDOZE; Segundo Vocal: ROGERIO RENE CUADRA CARDOZE; Tercer Vocal: HANIA AUXILIADORA MIRANDA CASTILLO; Cuarto Vocal: MELIDA DEL CARMEN SANCHEZ HERDOCIA; Quinto Vocal ROSA LILLIETH SANCHEZ FONSECA; Sexto Vocal: MARITZA ANTONIA CARDOZE NORORI; y Séptimo Vocal CHRISTIAN MASSIEL ESCORCIA VASQUEZ, se nombra como Fiscal a la asociada MARTHA LORENA ZELAYA MUNGUÍA Esta Junta Directiva tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- Artículo 28. Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno.- En el caso del Fiscal, este forma parte integrante de la Junta Directiva, sin embargo su funcionamiento es

autónomo, pero en coordinación con la Junta Directiva de la que forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las actividades de la Asociación. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva se determinarán en los Estatutos, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados, así mismo, los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple.- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva no podrá enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, sin la expresa autorización de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. Artículo 31.-Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 32.- Reección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 34.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 35.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 36.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. – Artículo 37.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 38.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.-

La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 39.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 40.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 41.- Fundamento organizativo.- La...Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 42.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) José Meza. (f) Roberto Cuadra. (f) Rodolfo Lacayo. (f) Jaime Yarrince Suarez. (f) Martha Lorena Zelaya (f) Melida Sanchez. (f) Geisel Saborio. (f) Mariela Teran. (f) Samantha Duarte. (f) Ivette Medrano. (f) Bertha Valle. (f) Margarita Silva V. Notario Público. - - PASO ANTE MI: del frente del folio once al frente del folio diecinueve de mi PROTOCOLO NUMERO DIECIOCHO, que llevo durante el presente año. A solicitud del Licenciado JOSE NORMAN MEZA GARRIDO, en su carácter de PRESIDENTE de la entidad sin fines de lucro denominada "ASOCIACION DE PROFESIONALES EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL", libro este

SEGUNDO TESTIMONIO en nueve hojas útiles de Papel Sellado de Ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del uno de Octubre de dos mil doce. (F) MARTHA MARGARITA SILVA VALLE, Abogado y Notario.

T E S T I M O N I O ESCRITURA PUBLICO NÚMERO TREINTIDOS.- (32).-PROTOCOLIZACION DE ACTA NUMERO UNO DE ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS CONCERNIENTE A ACLARACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCION SOCIAL Y ESTATUTOS. En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día cuatro de Septiembre de dos mil doce. ANTE MI : MARTHA MARGARITA SILVA VALLE, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finalizará el doce de octubre de dos mil catorce, comparece el Licenciado ROGERIO RENE CUADRA CARDOZE, nicaragüense, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, identificado con la cédula de identidad ciudadana número cuatrocientos uno diecisiete once setenta y tres guión doble cero diecisiete E (401-171173-0017E) y de este domicilio, a quien doy fe de conocer personalmente y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para otorgar conforme el presente instrumento, actúa el compareciente en su calidad de Presidente de la ASOCIACION DE PROFESIONALES EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (APRORSE), del domicilio de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, constituida en Escritura Pública número Ocho (08) autorizada en esta ciudad, a las ocho de la mañana del nueve de Enero de dos mil doce ante los oficios de la suscrita, el Licenciado Rogerio René Cuadra Cardoze, acredita su representación con el documento consistente en Acta número Uno (1) de Asamblea Extraordinaria de Miembros, efectuada en esta ciudad a las seis de la tarde del treinta de Agosto de dos mil doce, documento, el cual doy fe de haber tenido a la vista extendido en forma legal y con sus autenticas de ley mismo que forma parte integrante de esta escritura la cual está copiada íntegramente en la UNICA de este Instrumento el que ss conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado, dando fe la suscrita Notario que el documento antes relacionado confiere al Ingeniero Rogerio René Cuadra Cardoze, suficientes facultades para comparecer en este acto, en el que me presenta para su Protocolización un documento debidamente autenticado que consiste en la certificación del Acta Número Uno (1) de Asamblea General de Miembros, celebrada en esta ciudad a las seis de la tarde del treinta de Agosto del año dos mil doce, que corre desde la página Uno del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la Asociación denominada ASOCIACION DE PROFESIONALES EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL. (APRORSE). Habla el señor ROGERIO RENE CUADRA CARDOZA y dice: ÚNICA: (PROTOCOLIZACIÓN). Que en nombre de su representada y por medio del presente acto me presenta para su debida protocolización Certificación del Acta Número Uno de Sesión de Junta Directiva, celebrada en esta ciudad, a las seis de la tarde del treinta de Agosto de dos mil doce, mediante la cual el entonces Presidente de la Asociación "APRORSE", informó a los presentes que por un "lapsus calami", en la Escritura de Constitución de la Asociación se cometieron varios errores específicamente: 1) en la Cláusula SÉPTIMA: (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL), en su parte conducente se lee: "Primer Vocal: ROBERTO..." siendo lo correcto "ROGERIO..."; sigue "...Segundo Vocal: ROGERIO RENE CUADRA CARDOZE..." lo que es incorrecto ya que se duplica su nombre y se corre el número de vocales, siendo

lo correcto: Segundo Vocal: HANIA AUXILIADORA MIRANDA CASTILLO; Tercer Vocal: MELIDA DEL CARMEN SANCHEZ HERDOCIA; Cuarto Vocal: ROSA LILLIETH SANCHEZ FONSECA; Quinto Vocal: MARITZA ANTONIA CARDOZE NORORI; Sexto Vocal: CHRISTIAN MASSIEL ESCORCIA VAZQUEZ, y Séptimo Vocal: SAMANTHA CAROLINA DUARTE HUGSON. Continuando con la redacción de la Escritura como sigue: se nombra como Fiscal a la asociada HANIA AUXILIADORA MIRANDA CASTILLO. 2) En los Estatutos, CAPÍTULO QUINTO: (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN), Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva. dice: "*La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes...*", siendo lo correcto "*La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada tres meses...*" 3) En la constitución. SEPTIMA: (COMPOSICION E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL), se lee: "*quedarán en función de sus cargos por un período de dos años...*" siendo lo correcto: "*quedarán en función de sus cargos por un período de un año...*" 4) En los Estatutos, CAPÍTULO SÉPTIMO: (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL), Artículo 27 Composición de la Junta Directiva: parte infine se lee "*...se quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo....*" Siendo lo correcto: "*...Se elegirá a la nueva Junta Directiva que quedará en función de sus cargos por un período de un año, pudiendo ser reelectos hasta por un período adicional.*", lo cual fue visto y analizado para su debida constancia por los miembros de la Junta Directiva. Certificación que fue librada por la suscrita Notario, en esta ciudad a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil doce y que consta de un (2) folios útiles, el cual íntegra y literalmente dice: "*CERTIFICACION*" MARTHA MARGARITA SILVA VALLE, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión cero siete cero seis sesenta y cuatro guión cero cero cincuenta y cuatro H (001-0780664-0054H), con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el doce de Octubre de del año dos mil catorce. CERTIFICA Y DA FE: Que en la página Uno (1) del Libro de Actas, que debidamente legalizado lleva la Asociación "ASOCIACION DE PROFESIONALES EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, se encuentra el Acta que íntegra y literalmente dice: ACTA NÚMERO UNO. 1). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS. En la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día treinta de Agosto del año dos mil doce, reunidos en las oficinas de la asociación que sita en los Estudios de Canal 13 ubicados en la Colonia Centroamérica, en esta ciudad, los Miembros de la entidad sin fines de lucro denominada "ASOCIACION DE PROFESIONALES EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL" (APRORSE), con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Miembros, señores: ROGERIO RENE CUADRA CARDOZE, JAIME YARRINCE SUAREZ GARCIA, RODOLFO JOSE LACAYO UBAU, MARTHA LORENA ZELAYA MUNGUÍA, MARIELA DEL CARMEN TERAN JAMES, JOSE NORMAN MEZA GARRIDO, MELIDA DEL CARMEN SANCHEZ HERDOCIA, GEISEL RAQUEL SABORIO ZAPATA, SAMANTHA CAROLINA DUARTE HUGSON, IVETTE MARGARITA MEDRANO ROCHA, BERTA ADELMA VALLE OTERO. Estando presentes todos los miembros de la Asociación, previa convocatoria efectuada de conformidad con lo establecido el Arto. 14 del Capítulo Cuarto de los Estatutos de la Asociación, preside la sesión el Licenciado

JOSE NORMAN MEZA GARRIDO, Presidente de la Asociación, quien constatando el quórum de ley la declara abierta e informa a los presentes que los puntos de agenda a tratar son los siguientes: a) Aclaración de la Escritura Pública Número Ocho (08), autorizada por la Notario Público Martha Margarita Silva Valle, en esta ciudad, a las ocho de la mañana del nueve de Enero de dos mil doce, mediante la cual se constituyó esta Asociación; b) Elección de la nueva Junta Directiva de la Asociación y c) Delegar al Presidente de la Asociación para que comparezca ante la Notario Público, Doctora Martha Margarita Silva Valle, solicitando la protocolización de la Certificación de la presente Acta; procediéndose de la siguiente manera: PRIMERA: Expone el Licenciado JOSE NORMAN MEZA GARRIDO que por "lapsus calami", en la Escritura de Constitución de la Asociación: 1) En el Acta Constitutiva, Cláusula SÉPTIMA: (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL), en su parte conducente se lee: "Primer Vocal: ROBERTO..." siendo lo correcto "ROGERIO..."; sigue "...Segundo Vocal: ROGERIO RENE CUADRA CARDOZE..." lo que es incorrecto ya que se duplica su nombre y se corre el número de vocales, siendo lo correcto: Segundo Vocal: HANIA AUXILIADORA MIRANDA CASTILLO; Tercer Vocal: MELIDA DEL CARMEN SANCHEZ HERDOCIA; Cuarto Vocal: ROSA LILLIETH SANCHEZ FONSECA; Quinto Vocal: MARITZA ANTONIA CARDOZE NORORI; Sexto Vocal: CHRISTIAN MASSIEL ESCORCIA VAZQUEZ, y Séptimo Vocal: SAMANTHA CAROLINA DUARTE HUGSON. Continuando con la redacción de la Escritura como sigue: se nombra como Fiscal a la asociada HANIA AUXILIADORA MIRANDA CASTILLO. 2) En los Estatutos, CAPÍTULO QUINTO: (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN), Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva. dice: "*La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes...*", siendo lo correcto "*La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada tres meses...*" 3) En la constitución. SEPTIMA: (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL), se lee: "*quedarán en función de sus cargos por un período de dos años...*" siendo lo correcto: "*quedarán en función de sus cargos por un período de un año...*" 4) En los Estatutos, CAPÍTULO SÉPTIMO: (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL), Artículo 27 Composición de la Junta Directiva: parte infine se lee "...*se quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo...*" Siendo lo correcto: "...*Se elegirá a la nueva Junta Directiva que quedará en función de sus cargos por un período de un año, pudiendo ser reelectos hasta por un período adicional.*" Vistas y analizadas las aclaraciones que anteceden por acuerdo unánime de los presentes se aprueban y ratifican. SEGUNDA: En virtud de lo resuelto en la cláusula que antecede y habiéndose obtenido el Decreto A. N. Número 6945, publicado en La Gaceta Diario Oficial número 119 del veintiséis de Junio de dos mil doce, mediante el cual la Asamblea Nacional, le otorga la Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE PROFESIONALES EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (APROSE), ha vencido el período para el cual fue electa la Junta Directiva provisional, por lo que por unanimidad de votos se procede a la elección de la nueva Junta Directiva, la cual quedará integrada por cinco Miembros, por un período de un año a partir de esta fecha, de la siguiente manera: ROGERIO RENE CUADRA CARDOZE, Presidente; JAIME YARRINCE SUAREZ GARCIA, Vicepresidente; RODOLFO JOSE LACAYO UBAU, Secretario; MARTHA LORENA ZELAYA MUNGUIA, Tesorera; MARIELA DEL CARMEN TERAN JAMES, Vocal. Así mismo,

se nombró como FISCAL a MARIA DEL CARMEN TERAN JAMES, quien ejercerá el cargo de conformidad con lo dispuesto en el Pacto Social y Estatutos de la Asociación. TERCERA: Para los efectos legales de gestionar la aclaración a los puntos indicados en la Cláusula Primera, por acuerdo unánime se resuelve facultar al Presidente de la Asociación, Ingeniero ROGERIO RENE CUADRA CARDOZE, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, portador de cédula de identidad número cuatrocientos uno guión diecisiete once setenta y tres guión cero cero diecisiete E (401-171173-0017E), para que en nombre y representación de la "ASOCIACION DE PROFESIONALES EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL" (APROSE), comparezca ante la Notario Público, Doctora Martha Margarita Silva Valle, solicitando la Protocolización de la Certificación que se libre de la presente Acta y efectúe las diligencias del caso ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones y posteriormente su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, todo de conformidad con lo estipulado en la "Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro", publicada en la Gaceta Diario Oficial del día 29 de Mayo de 1992. CUARTA: Bastará la Certificación de la presente acta para demostrar la personería que ostenta el Presidente de la Asociación, Ingeniero ROGERIO RENE CUADRA CARDOZE, quien actuará con facultades amplias y suficientes, sin limitación de ninguna especie, para estos casos específicos, sin perjuicio de las facultades que ya goza como apoderado generalísimo de la Asociación, siendo voluntad de esta Asamblea General de Miembros que no se le presente ningún obstáculo en el ejercicio de sus funciones. Se hace constar que todas las resoluciones aquí acordadas fueron tomadas por unanimidad de votos. La Certificación que se libre de la presente acta por Secretaría o Notario Público, debe considerarse de suficiente instrumento legal para dar cumplimiento a todo lo acordado en la presente Acta, no habiendo más de que tratar, se da lectura al Acta, se aprueba, ratifica y firmamos.- (f) (f) R Cuadra Cardoze. (f) ilegible de Jaime Yarrince Suarez García. (f) ilegible de Rodolfo José Lacayo Ubau. (f) Martha L Zelaya. (f) ilegible de María del Carmen Terán James. (f) José Meza. (f) Mélida Sánchez. (f) Geisel Saborío. (f) Samantha Duarte. (f) Ivette Medrno. (f) Berta Valle.- Es conforme con su original y para los demás efectos legales extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil diez.- (f) "Margarita Silva V." Firma y Sello Notarial".- Certificación que fue librada por la suscrita Notario, en esta ciudad a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil doce y que consta de dos folios útiles, procediendo en consecuencia la suscrita Notario Público a Protocolizar el referido documento, el que pasa a formar los folios números cuarenta y dos y cuarenta y tres (42 y 43) de este mi Protocolo número Dieciocho (18) que llevo durante el presente año. Es conforme con su texto original con el que fue debidamente cotejado. Así se expresó el compareciente a quien advierto y hago conocer el valor y trascendencia legales de este acto; el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las generales que aseguran la validez de este instrumento público y de la necesidad de su inscripción ante el Registro competente. Léida que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura al otorgante, la encuentra conforme, la aprueba y ratifica, aceptándola en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación. Firma junto conmigo.- PASO ANTE MÍ: Del frente del folio número cuarenta al frente del folio número cuarenta y cinco de mi protocolo numero Dieciocho que llevo en el presente año. Libro este primer Testimonio a solicitud del Ingeniero ROGERIO RENE CUADRA CARDOZE, en representación de ASOCIACION DE PROFESIONALES EN RESPONSABILIDAD SOCIAL

EMPRESARIAL (APRORSE), en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley que firmo y rubrico y sello a las dos de la tarde del cuatro de Septiembre del año dos mil doce. (F) MARTHA MARGARITA SILVA VALLE, Notario Público.

Reg. 17746 – M. 112322 – Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTOS FUNDACION AMOR Y ESPERANZA (FAE)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco (5465), del folio número dos mil quinientos setenta y uno al folio número dos mil quinientos ochenta (2571-2580), Tomo: II, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION AMOR Y ESPERANZA" (FAE). Conforme autorización de Resolución del veintisiete de agosto del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día once de septiembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la Escritura Número cuarenta y siete (47), autenticado por el Licenciado Alcides Bello López, el día dos de agosto del año dos mil doce, y Escritura de Rectificación y Aclaración Número un mil quinientos sesenta y tres (1,563), autenticada por el Licenciado Alcides Bello López, el día veintiuno de julio del año dos mil doce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ESTATUTOS DE "FUNDACION AMOR Y ESPERANZA".- CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO UNO: Esta Fundación es de naturaleza civil y sin fines de lucro; con personería jurídica propia, apolítica y no gubernamental; con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; ha sido denominada en su Escritura constitutiva como "FUNDACION AMOR Y ESPERANZA" la que se identificará en lo sucesivo y con el público en general con las siglas "FAE", nombre con que realizará sus programas y proyectos, de naturaleza civil y sin fines de lucro; con personería jurídica propia, apolítica y no gubernamental y con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; de duración indefinida; con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua y podrá cuando considere necesario establecer oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella. En cuanto a su régimen interno esta Fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen la Ley No. 147, LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTICULO DOS: La Fundación tiene como objetivos los siguientes: 1) Desarrollar programas y proyectos enfocados hacia el desarrollo social, laboral, económico y científico en Nicaragua; 2) Establecer Convenios, Hermanamientos y Acuerdos de Cooperación con Organismos Nacionales e Internacionales para el intercambio de experiencias entre países, así como la obtención de Becas Técnicas y de Especialización; 3) Impulsar la participación ciudadana de la población nacional para su desarrollo, proyección y representación social en Nicaragua; 4) Realizar Programas Integrales de Formación a los nicaragüense para la generación y promoción de liderazgos locales impulsores de cambios sociales en sus comunidades; 5) Promover en los diferentes estratos de la sociedad nicaragüense el respeto a los derechos humanos de los nicaragüenses; 6) Realizar

Programas, Proyectos, Estudios Diagnósticos e Investigaciones Sociales y Económicas para la evaluación y medición del comportamiento social que permita la presentación de iniciativas de Agendas de Desarrollo Nacional; 7) Participar directa y activamente en la construcción y presentación de una Agenda Social que sensibilice a los organismos de cooperación sobre los retos, expectativas y oportunidades de desarrollo de los nicaragüenses; 8) Promover en los diversos estratos sociales espacios reales de Recreación Sana para los Adolescentes y Jóvenes para la complementación de los sistemas de formación psico-social y académica de los mismos; 9) Ejecutar Programas y Proyectos Micro-Empresariales dirigidos a la generación de empleos y riquezas en las comunidades más desposeídas y pobres en los que la población desempleada se sienta beneficiada; 10) Impulsar programas, estudios y actividades ambientalistas; y 11) Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Fundación, que la Junta Directiva y la Asamblea General estimen conveniente. CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO TRES: La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros afiliados y miembros honorarios. ARTICULO CUATRO: (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la presente Escritura de Constitución. ARTICULO CINCO: (MIEMBROS AFILIADOS) son miembros afiliados todas las personas naturales o jurídicas, que a título individual o colectivo ingresen a la misma previa solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva, quien resolverá favorable o desfavorablemente en un plazo máximo de diez días hábiles. ARTICULO SEIS: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera, Individual o Colectiva, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Fundación y apoyen activamente la realización de los mismos. Serán nombrados unánimemente por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma y un carné que los acredite como tal, su nombramiento será indefinido, tendrán derecho a voz pero no voto. ARTICULO SIETE: La calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: a) Por muerte; b) Por destino desconocido por más de un año; c) por actuar contra los objetivos y fines de la Fundación; d) Por renuncia escrita; e) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil; y f) Por no participar en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación.- ARTICULO OCHO: Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Fundación, los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; b) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; c) Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; d) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos; e) Retirarse voluntariamente de la Fundación; f) Participar activamente en la ejecución de proyectos y programas de la Fundación, integrando comisiones de trabajo; y g) Portar un carnet que los identifique como miembros de la Fundación, sin el cual no podrán ser reconocidos ni gozarán de los privilegios como tal. ARTICULO NUEVE: Los miembros de la Fundación tiene las siguientes obligaciones: a) Cumplir y hacer que los demás cumplan fielmente con sus Estatutos y Reglamentos Internos; b) Cumplir con las cuotas de aportación previamente acordadas y aprobadas por la Asamblea General; c) Velar por la buena administración de los recursos económicos de la Fundación; d) Apoyar a la Junta Directiva en la ejecución de proyectos y programas para el cumplimiento de sus fines y objetivos; y e) Respetar los fines y objetivos de la Fundación. CAPITULO TERCERO.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.- ARTICULO DIEZ:

Las máximas autoridades de la Fundación son La Asamblea General y La Junta Directiva. ARTÍCULO ONCE: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros afiliados. Los miembros afiliados tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva o un tercio de sus miembros afiliados. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. ARTÍCULO DOCE: Atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual; c) Reformar los Estatutos; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual; e) cualquier otra que ésta Asamblea General determine. ARTÍCULO TRECE: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con tres días de anticipación y deberá contener la agenda a desarrollar, el lugar, el día y hora en que se llevará a cabo la misma. ARTÍCULO CATORCE: La sesión extraordinaria será convocada con un día de anticipación. ARTÍCULO QUINCE: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los miembros presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta. ARTÍCULO DIECISÉIS: Las resoluciones y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. Así quedan aprobados los Estatutos de esta Fundación que se denomina "FUNDACIÓN AMOR Y ESPERANZA", ("FAE"), y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario Público, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- testado: y política, y política: No vale.- (F) EDWIN MEDINA TABLADA, (F) FERNANDO CASIMIRO PALMA LACAYO, (F) JORGE AMILKAR ORTIZ RAMOS, (F) SERGIO DONALD ESPINOZA, (F) LUIS BELTRÁN GUIDO URBINA, (F) HEISEL DEL SOCORRO VEGA ESPINOZA; (F) MEYLIN YAHOSKA PAIZ ALVARADO, (F) F CAMPOS Z, NOTARIO PÚBLICO.- PASO ANTE MÍ: del frente del folio sesenta y nueve al frente del setenta y tres de mi Protocolo Número trece que llevo durante el presente año y a solicitud de los comparecientes EDWIN MEDINA TABLADA, FERNANDO CASIMIRO PALMA LACAYO, JORGE AMILKAR ORTIZ RAMOS, SERGIO DONALD ESPINOZA, LUIS BELTRÁN GUIDO URBINA, HEISEL DEL SOCORRO VEGA ESPINOZA; MEYLIN YAHOSKA PAIZ ALVARADO, extendiendo este Primer Testimonio en cinco folios útiles de papel sellado de Ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día veinticinco de mayo del año dos mil once. (F) Francisco Orlando Campos Zapata, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua. Reg. C.S. J. 5954.

TESTIMONIO Escritura Pública Numero Un Mil Quinientos Sesenta y Tres (1,563) RECTIFICACION Y ACLARACION A ESCRITURA PUBLICA NÚMERO CUARENTA Y SIETE (Nº, 47) de CONSTITUCION DE LA "FUNDACION AMOR Y ESPERANZA", Y APROBACION DE SUS ESTATUTOS -En la Ciudad de Managua República de Nicaragua a las once y cuarenta minutos de la mañana del día veintiuno de Agosto del año

dos mil Doce, Ante mí: Alcides Bello López Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta Ciudad, y debidamente autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del Notariado durante un quinquenio que finalizará el cinco de Mayo del año dos mil dieciséis, comparecen, mayor de edad, soltera, ama de casa, portadora de cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión cero seis cero seis ocho tres guión cero cero cuatro tres Q (001-060683-0043Q) yo la Notario doy fe de que a mi juicio tienen la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar y en especial para otorgar este acto en el que los comparecientes actúan en calidad de miembros fundadores de la Asociación denominada "FUNDACION AMOR Y ESPERANZA", la que se identifica con las siglas "FAE", constituida mediante ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y SIETE De Constitución de la "Fundación Amor y Esperanza" y Aprobación de sus Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día veinticuatro de mayo del año dos mil once ante los oficios del notario Francisco Orlando Campo Zapata Inscrita bajo numero perpetuo del Ministerio de Gobernación 6960 (seis nueve seis cero) -Hablan los comparecientes señores EDWIN MEDINA TABLADA, FERNANDO CASIMIRO PALMA LACAYO, JORGE AMILKAR ORTIZ RAMOS, SERGIO DONALD ESPINOZA, LUIS BELTRÁN GUIDO URBINA, HEISEL DEL SOCORRO VEGA ESPINOZA, y MEYLIN YAHOSKA PAIZ ALVARADO y dicen: PRIMERA: (RELACION DE DOCUMENTO) Que el día veinticuatro de Mayo del año dos mil once, suscribieron contrato de Constitución de Asociación y Aprobación de Estatutos según ESCRITURA PUBLICO NUMERO CUARENTA Y SIETE (Nº,47), ante los oficios notariales de FRANCISCO ORLANDO CAMPOS ZAPATA, en donde por lapsus calami del notario se omitió en la cláusula Séptima del acta constitutiva el periodo de la Junta Directiva siendo por un periodo cinco años - En el Artículo Numero Cinco (05) de los Estatutos de dicha Escritura se omite la palabra REQUISITOS para ser Miembros- En el artículo Doce (12) de los Estatutos de dicha Escritura se omiten dos atribuciones que le corresponde a la Asamblea General, siendo las siguientes: El Nombramiento de la Junta Directiva -La competencia y facultad que tiene la Asamblea General de Liquidar y transferir los bienes muebles e inmuebles de la Asociación de manera gratuita e irrevocable así mismo en dicho artículo se agrego el inciso c) Reformar los Estatutos, atribución que no le corresponde a la Asamblea General - En el artículo veinte (20) de los Estatutos de dicha escritura se refiere de las atribuciones del vocal, pero la Asociación cuenta con dos vocales - siguen expresando los comparecientes los señores EDWIN MEDINA TABLADA, FERNANDO CASIMIRO PALMA LACAYO, JORGE AMILKAR ORTIZ RAMOS, SERGIO DONALD ESPINOZA, LUIS BELTRÁN GUIDO URBINA, HEISEL DEL SOCORRO VEGA ESPINOZA, y MEYLIN YAHOSKA PAIZ ALVARADO y dicen (SEGUNDA RECTIFICACION Y ACLARACION A ESCRITURA) Que mediante este instrumento publico rectifican y Aclaran la Escritura Publica Numero CUARENTA Y SIETE (47) suscrita ante los oficios del Notario FRANCISCO ORLANDO CAMPOS ZAPATA, en donde se rectifican y aclaran las cláusulas Y artículos mencionados en la cláusula anterior, las que se leerán así CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION - Estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por siete miembros propietarios, electos por la Asamblea General con los cargos de 1) Presidente, 2) Vicepresidente, 3) Secretario 4) Tesorero 5) Fiscal 6) Primer Vocal y 7) Segundo Vocal. Tendrá además la dependencia administrativa que se requieran en el desarrollo de las actividades específicas de la misma

, dicha junta directiva tendrá un periodo para desempeñar sus cargos de cinco años a partir de la fecha en que fuesen electos

ARTICULO CINCO (REQUISITOS PARA SER MIEMBROS AFILIADOS) Son miembros afiliados todas las personas naturales o jurídicas, que a título individual o colectivo ingresen a la misma previa solicitud escrita dirigida a la junta Directiva, quien resolverá favorable o desfavorablemente en un plazo máximo de diez días hábiles –**ARTICULO DOCE**: Atribuciones de la Asamblea General

a) Aprobación del informe anual, b) Aprobación del informe financiero anual c) Presentación y Aprobación de los planes económicos y de trabajo anual, d) facultad para Nombrar o elegir la Junta Directiva, e) Liquidar y transferir los bienes muebles e inmuebles de la Asociación que será de manera gratuita e irrevocable f) cualquier otra que esta Asamblea General determine –

ARTICULO VEINTISIETE: Atribuciones de los vocales

a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la junta Directiva en su ausencia o delegación específica b) Coordinar las comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva y c) Representar a ala fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue –continúan manifestando los compareciente señores EDWIN MEDINA TABLADA, FERNANDO CASIMIRO PALMA LACAYO, JORGE AMILKAR ORTIZ RAMOS,; SERGIO DONALD ESPINOZA,; LUIS BELTRÁN GUIDO URBINA, HEISEL DEL SOCORRO VEGA ESPINOZA,; y MEYLIN YAHOSKA PAIZ ALVARADO y dicen TERCERA (ACEPTACION) Que aceptan la ratificación y aclaración de escritura realizada a través de este instrumento publico Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí cerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, valor y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez y el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones Explicitas e Implícitas y leída que fue por mi toda esta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme ratifican y firman junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado (f)ilegible (f)ilegible (f)ilegible(f)ilegible (f) ilegible (f)ilegible (f)ilegible (f)A. Bello L. Notario. -Pasó ante mí: Del reverso del folio novecientos dieciséis al frente del folio numero novecientos diecisiete de mi protocolo numero doce que llevo en este año y a solicitud de los señores EDWIN MEDINA TABLADA, FERNANDO CASIMIRO PALMA LACAYO, JORGE AMILKAR ORTIZ RAMOS,; SERGIO DONALD ESPINOZA,; LUIS BELTRÁN GUIDO URBINA, HEISEL DEL SOCORRO VEGA ESPINOZA,; y MEYLIN YAHOSKA PAIZ ALVARADO, en calidad de miembros fundadores de la Asociación denominada "FUNDACION AMOR Y ESPERANZA", la que se identifica con las siglas "FAE" libro este primer testimonio compuesto de dos hojas útiles de papel sellado, el cual firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las once y cincuenta minutos de la mañana del día veintiuno de Agosto del año dos mil doce. (F) Lic :Alcides Bello López, ABOGADO Y NOTARIO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 17220 - M 109644 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2012-00010
(22) Fecha de presentación: 23/01/2012
(71) Solicitante:

Nombre: BAYER CROPSCIENCE AG.

Dirección: Alfred-Nobel-Strasse 50, 40789 Monheim (DE)

Inventor (es): TAKUMA MORI, TETSUYA MURATA, YASUSHI YONETA, EIICHI SHIMOJO, TERUYUKI ICHIHARA, MASASHI ATAKA, KATSUHIKO SHIBUYA, ULRICH GÖRGENS, JUN MIHARA y KOICHI ARAKI.

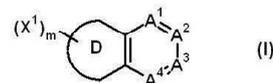
(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA.

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Japón.
(32) Fecha: 24/07/2009 y 10/03/2010
(31) Número: 2009-172800 y 2010-053081
(54) Nombre de la Invención:
CARBOXAMIDAS PESTICIDAS

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 215/48; C07D 215/60; C07D 277/68; A01N 43/42; C07C 233/67.

(57) Resumen:
Proporcionar carboxamidas novedosas que manifiestan una actividad pesticida excelente como pesticidas. Las carboxamidas representadas por la Fórmula (I) siguiente y el uso de las mismas como pesticidas y un agente de combate de parásitos animales: en la que cada sustituyente es como se define en la memoria descriptiva.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09 de Agosto de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 17314 - M 1502386 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2007-00332
(22) Fecha de presentación: 18/12/2007
(71) Solicitante:

Nombre: SHE BLENDS HOLDING B.V.

Dirección: Catharinastraat 21 F, 4811 XD Breda, Holanda

Inventor (es): JOHANNES MARÍA FRANCISCUS SIJBEN

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 21/06/2005

(31) Número: 60/595, 284

(54) Nombre de la Invención:

COMBUSTIBLE PARA MOTOR A BASE DE GASOLINA Y ETANOL

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C10L 1/02.

(57) Resumen:

Se indican composiciones de carburante que contengan etanol, también conocido como gasohol, en las cuales el carburante contiene sustancialmente en una fase y contiene de 1 a 50, preferiblemente de 2 a 30% de peso de etanol y una cantidad de agua entre 1 y 10 de % de peso sobre la base del peso del etanol. Estas composiciones de carburante se pueden producir mezclando gasolina con etanol hidratado, evadiendo así la necesidad de utilizar el etanol anhidroso como materia prima. Asimismo, tales composiciones de carburantes se pueden producir mezclando gasolín con etanol hidratado y el etanol anhidroso, evadiendo así la necesidad de utilizar el etanol anhidroso como materia prima única. Estas composiciones de carburante pueden contener una segunda fase líquida que no forma una capa separada, y en la que no se puede detectar ninguna fase líquida separada con la vista por lo que cumple con la especificación que se ha dado a conocer como "claro y Brillante".



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de Julio de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 17315 - M 1502389 - Valor C\$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2011-00039

(22) Fecha de presentación: 16/02/2011

(71) Solicitante:

Nombre: FRANCISCO CALLEJAS DESHÓN

Dirección: Km 134 Carretera a Corinto, Chinandega, Nicaragua.

Inventor (es): JAICEL FÉLIZ GONZÁLEZ GRANADO

(74) Representante/Apoderado (a) Especial

Nombre: MARIA ELISA FLORES BARRETO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación:

(32) Fecha:

(31) Número:

(54) Nombre de la Invención:

CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CHOQUE TERMICO Y MICROONDAS

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A23 /; A23B /.

(57) Resumen:

El problema consistente en la conservación de alimentos durante un prolongado período de tiempo, de forma segura y sana, sin que sea necesario agregar sustancias que los preserven, las cuales que pueden afectar la salud. Este problema técnico se soluciona mediante la elevación de la temperatura de los alimentos por arriba de los 78.0° C., lo más rápidamente posible para evitar que las bacterias termófilas tengan tiempo a formar su capa protectora y después bajar la temperatura también lo más rápidamente posible para que este cambio brusco de temperatura resquebraje la capa protectora de las bacterias termófilas que lograron escapar provocando la muerte de la mayoría de ellas, sin tener que llevar la temperatura por arriba de los 120°C. Este procedimiento se sigue una vez que los alimentos han sido cocinados o procesados y debidamente empacados en bolsas de plástico.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de Agosto de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 17316 - M 1502369 - Valor C\$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2012-00035

(22) Fecha de presentación: 28/02/2012

(71) Solicitante:

Nombre: DOW AGROSCIENCES LLC

Dirección: 9330 Zionsville Road, Indianápolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América

Inventor (es): CHENGLIN YAO, YUANMING ZHU, CARLA YERKES, WILLIAM BREWSTER, DAVID DEMETER, W. ERICKSON, CHRISTIAN LOWE, CARLA KLITTICH, JAIME NUGENT, BRENT RIEDER y THOMAS SIDDALL

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación:

(32) Fecha:

(31) Número:

(54) Nombre de la Invención:

PTERIDINAS Y SUS USOS COMO AGROQUÍMICOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 487/04; A01N 43/90.

(57) Resumen:

La presente descripción se refiere a 1- o 2 - (4 - (ariloxi) - fenil) etilamino - , oxi - o sulfanil) pteridinas y 1 - o 2 - (4 - (heteroariloxi) - fenil) etilamino -, oxi - o sulfanil) pteridinas y sus usos como agroquímicos y productos de salud animal.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de Septiembre de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 17317 - M 1502370 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2012-00039

(22) Fecha de presentación: 07/03/2012

(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATORIES SERVIER y EGIS GYOGYZERGYAR NYRT

Dirección: 35, rue de Verdun F-92284 SURESNES Cedex, Francia. y KERESZTURI UT 30-38, H-1106 Budapest, Hungría.

Inventor (es): ISTVÁN LING, JÓZSEF BARKÓCZY, FERENC ANTONI, ISTVÁN GACSÁLYI, GYÖRGY LÉVAY, MICHAEL SPEDDING y LÁSZLO HÁRSING

(74) Representante/Apoderado y Gestor Oficioso

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 08/03/2011

(31) Número: 11.00682

(54) Nombre de la Invención:

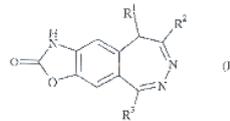
NUEVOS DERIVADOS DIHIDRO-OXAZOLOBENZODIAZEPINONAS, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 401/00; C07D 417/00.

(57) Resumen:

Compuestos de fórmula (I): en la que R¹ representa un átomo de hidrógeno o un grupo alquilo; R² representa un grupo alquilo; R³ representa un grupo arilo o heteroarilo. Medicamentos.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Julio de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 17318 - M 1502371 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2012-00070

(22) Fecha de presentación: 27/04/2012

(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATORIES SERVIER

Dirección: 35, rue de Verdun F-92284 SURESNES Cedex, Francia

Inventor (es): CARYN TROCME-THIBIERGE, AURORE SORS y FLORENCE KEIME-GUIBERT

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 02/05/2011

(31) Número: 11/01347

(54) Nombre de la Invención:

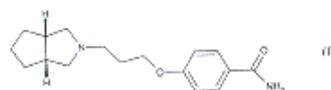
NUEVA ASOCIACIÓN ENTRE LA 4 - { 3 - [CIS - HEXAHIDROCICLOPENTA [C] PIRROL - 2 (1H) - IL] PROPOXI } BENZAMIDA Y UN INHIBIDOR DE LA ACETILCOLINESTERASA Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LA CONTIENEN.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 405/00; A61K 31/00; A61P 43/00.

(57) Resumen:

Asociación entre la 4 - { 3 - [cis - hexahidro ciclopenta [C] pirrol - 2 (1H) - il] propoxi } benzamida de fórmula (I): o una de sus sales de adición a un ácido o a una base farmacéuticamente aceptable y un inhibidor de la acetilcolinesterasa. Medicamentos.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de Julio de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 17319 - M 1502375 - Valor C\$ 825.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2012-00099
(22) Fecha de presentación: 07/06/2012
(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATORIES SERVIER

Dirección: 50, Rue Carnot, 92284 SURESNES Cedex, Francia.

Inventor (es): PATRICK CASARA, ANNE-MARIE CHOLLET, ALAIN DHAINAUT, PIERRE LESTAGE, FANY PANAYI y JEAN-MICHEL HENLIN

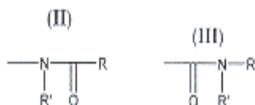
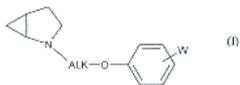
(74) Representante/Apoderado (a) Especial

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia
(32) Fecha: 09/12/2009
(31) Número: 09.05953
(54) Nombre de la Invención:
NUEVOS DERIVADOS DE AZABICICLO [3.1.0] HEX - 2 - ILO, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 209/52; A61K 31/403; A61P 25/00.

(57) Resumen:
Compuestos de fórmula (I): en la que ALK representa una cadena alquilo, (II) o (III); w representa un grupo en el que R y R' son tales como se han definido en la descripción. Medicamento.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de Julio de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 17320 - M 1502373 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2012-00101
(22) Fecha de presentación: 08/06/2012
(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATORIES SERVIER

Dirección: 50, Rue Carnot, 92284 SURESNES Cedex, Francia.

Inventor (es): JEAN-MANUEL PEAN, PHILIPPE LETELLIER y MICHAEL LYNCH

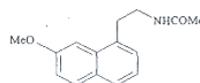
(74) Representante/Apoderado (a) Especial

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficinas de China y Francia
(32) Fecha: 25/08/2011 y 09/06/2011
(31) Número: 201110245039 y 11/01766
(54) Nombre de la Invención:
NUEVOS CO-CRISTALES DE AGOMELATINA, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 311/00; C07D 405/00; C07D 307/00; C07C 45/00; C07C 49/00.

(57) Resumen:
Nuevo co-cristal de agomelatina constituido: -por agomelatina o N - [2 -(7 - metoxi - 1 - naftil) etil] acetamida de fórmula (I) y - por un ácido orgánico Medicamentos.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de Julio de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 17321 - M 1502374 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2012-00117
(22) Fecha de presentación: 29/06/2012
(71) Solicitante:

Nombre: NIPPON SODA CO., LTD.

Dirección: 2 - 1, Ohtemachi 2 - chome, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8165 Japón

Inventor (es): KOTORO SHIBAYAMA, JUN INAGAKI, YUTO SAIKI, AKIRA MITANI, RAITO KUWAHARA, MOTOAKI SATO, SATOSHI NISHIMURA y MAMI KUBOKI

(74) Representante/Gestor (a) Oficioso (a)

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Japón

(32) Fecha: 04/01/2010

(31) Número: 2010-000194

(54) Nombre de la Invención:

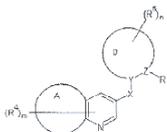
COMPUESTO HETEROCÍCLICO CONTENIENDO NITRÓGENO Y FUNGICIDA PARA EL USO EN AGRICULTURA Y JARDINERÍA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 215/14; A01N 43/42; A01N 55/00; A01P 3/00; C07D 215/18; C07D 215/20; C07D 215/38; C07D 221/04; C07D 401/12; C07D 471/04; C07D 491/048; C07D 495/04.

(57) Resumen:

La presente invención se proporciona un compuesto heterocíclico nuevo conteniendo nitrógeno, una sal del mismo y un N - óxido del mismo, y una fungicida para el uso en agricultura y jardinería que contiene como principio activo al menos uno seleccionado de estos compuestos. En la fórmula (I), R representa un grupo CR¹R²R³ o ciano. R¹ - R³ representan, independientemente entre sí, un átomo de hidrógeno, alquilo C1-8 sin sustituir o sustituido, hidroxilo sin sustituir o sustituido o etc. R⁴ o R⁵ representa o etc. Y o Z representa un átomo de carbono o etc., y A o D representa benceno o etc. X representa un átomo de oxígeno, de nitrógeno o etc.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Julio de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 17322 - M 1502375 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de Solicitud: 2012-00123

(22) Fecha de presentación: 12/07/2012

(71) Solicitante:

Nombre: MARS, INCORPORATED

Dirección: 6885 Elm Street, Mclean, Virginia, Estados Unidos de América

Inventor (es): JUSTIN COBLE y MICHELLE DOLGE

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 13/01/2012

(31) Número: 29/410, 941

(54) Nombre del Diseño:

DISEÑO CHOCOLATE EN FORMA DE CUPIDO

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):

01-01

Dibujo Representativo:



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención :n, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de Julio de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 17323 - M 1502376 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de Solicitud: 2012-00125

(22) Fecha de presentación: 12/07/2012

(71) Solicitante:

Nombre: MARS, INCORPORATED

Dirección: 6885 Elm Street, Mclean, Virginia, Estados Unidos de América

Inventor (es): JUSTIN COBLE y MICHELLE DOLGE

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 13/01/2012
(31) Número: 29/410, 929

(54) Nombre del Diseño:
DISEÑO CHOCOLATE EN FORMA DE SANTA

(51) Símbolo de clasificación (Locarno)
01-01

Dibujo Representativo:



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de Julio de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 17324 - M 1502377 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2012-00140
(22) Fecha de presentación: 12/09/2012
(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 50, Rue Carnot, 92284 SURESNES Cedex, Francia.

Inventor (es): HANBIN SHAN, ZHEDONG YUAN, XUEYAN ZHU, PENG ZHANG, HONGJUAN PAN y XIONG YU

(74) Representante/ Apoderado (a) Especial

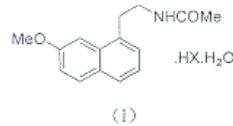
Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de China
(32) Fecha: 17/03/2010
(31) Número: 201010126254.X
(54) Nombre de la Invención:
HIDRATO DEL HIDROCLORURO DE AGOMELATINA Y PREPARACIÓN DE ÉSTE

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07C 233/18; A61K 31/165; A61P 25/24; C07C 231/12.

(57) Resumen:
Se proporciona un hidrato del hidrocloreuro de agomelatina de fórmula (I), en la que X es Cl, preparación, uso y composición farmacéutica del mismo. Dicho hidrato obtenido mediante el

presente método tiene una solubilidad significativamente aumentada que la agomelatina, y por ello es más adecuada para fabricar formulaciones farmacéuticas. Usando el presente método, se puede obtener una pureza elevada mediante de un proceso simple, sin ninguna etapa complicada.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18 de Septiembre de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 17325 - M 1502378 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2012-00141
(22) Fecha de presentación: 12/09/2012
(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 50, Rue Carnot, 92284 SURESNES Cedex, Francia.

Inventor (es): HANBIN SHAN, ZHEDONG YUAN, XUEYAN ZHU, PENG ZHANG, HONGJUAN PAN y XIONG YU

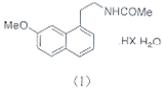
(74) Representante/ Apoderado (a) Especial

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de China
(32) Fecha: 17/03/2010
(31) Número: 201010126263.9
(54) Nombre de la Invención:
HIDRATO DEL HIDROBROMURO DE AGOMELATINA Y PREPARACIÓN DE ÉSTE

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07C 233/18; A61K 31/165; A61P 25/00; A61P 25/22; A61P 25/24; A61P 5/00; C07C 231/12.

(57) Resumen:
Se proporciona un hidrato del hidrobromuro de agomelatina de fórmula (I), en la que X es Br, preparación, uso y composición farmacéutica del mismo. Dicho hidrato obtenido mediante el presente método tiene una solubilidad significativamente aumentada que la agomelatina, y por ello es más adecuada para fabricar formulaciones farmacéuticas. Usando el presente método, se puede obtener una pureza elevada mediante de un proceso simple, sin ninguna etapa complicada.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 17326 – M. 109944 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260301, 270501, 270512, 290108 y 290101

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables y alambres metálicos no eléctricos de metales comunes; ferretería; artículos pequeños de metal de ferretería; tubos y tuberías metálicos; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

Clase: 9

Alambres y cables eléctricos para la construcción; cables de distribución de electricidad para baja, media y alta tensión; cables de potencia de electricidad; cables control eléctricos; cables flexibles eléctricos; cables de electricidad para minas; alambres y cables desnudos de cobre y aluminio para electricidad; cables eléctricos para la telefonía y para planta externa para transmisión de voz y datos; cables eléctricos para la telefonía de planta interna, cables de fibra óptica, cables coaxiales, cables multipartes de electricidad y conectores eléctricos.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003201. Managua, uno de octubre, del año dos mil doce. Opóngase, Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17327 – M. 109944 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 290102, 290106, 290108 y 020115

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables y alambres metálicos no eléctricos de metales comunes; ferretería; artículos pequeños de metal de ferretería; tubos y tuberías metálicos; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

Clase: 9

Alambres y cables eléctricos para la construcción; cables de distribución de electricidad para baja, media y alta tensión; cables de potencia de electricidad; cables control eléctricos; cables flexibles eléctricos; cables de electricidad para minas; alambres y cables desnudos de cobre y aluminio para electricidad; cables eléctricos para la telefonía y para planta externa para transmisión de voz y datos; cables eléctricos para la telefonía de planta interna, cables de fibra óptica, cables coaxiales, cables multipartes de electricidad y conectores eléctricos.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003204. Managua, uno de octubre, del año dos mil doce. Opóngase, Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17328 – M. 109944 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 290102, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables y alambres metálicos no eléctricos de metales comunes; ferretería; artículos pequeños de metal de ferretería; tubos y tuberías metálicos; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

Clase: 9

Alambres y cables eléctricos para la construcción; cables de distribución de electricidad para baja, media y alta tensión; cables de potencia de electricidad; cables control eléctricos; cables flexibles eléctricos; cables de electricidad para minas; alambres y cables desnudos de cobre y aluminio para electricidad; cables eléctricos para la telefonía y para planta externa para transmisión de voz y datos; cables eléctricos para la telefonía de planta interna, cables de fibra óptica, cables coaxiales, cables multipartes de electricidad y conectores eléctricos.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003203. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase, Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17329 – M. 109944 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290101, 290103, 290108, 260401, 260410 y 260418

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables y alambres metálicos no eléctricos de metales comunes; ferretería; artículos pequeños de metal de ferretería; tubos y tuberías metálicos; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

Clase: 9

Alambres y cables eléctricos para la construcción; cables de distribución de electricidad para baja, media y alta tensión; cables de potencia de electricidad; cables control eléctricos; cables flexibles eléctricos; cables de electricidad para minas; alambres y cables desnudos de cobre y aluminio para electricidad; cables eléctricos para la telefonía y para planta externa para transmisión de voz y datos; cables eléctricos para la telefonía de planta interna, cables de fibra óptica, cables coaxiales, cables multipartes de electricidad y conectores eléctricos.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003205. Managua, tres de octubre, del año dos mil doce. Opóngase, Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17330 – M. 109944 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260301, 290108 y 290101

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables y alambres metálicos no eléctricos de metales comunes; ferretería; artículos pequeños de metal de ferretería; tubos y tuberías metálicos; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

Clase: 9

Alambres y cables eléctricos para la construcción; cables de distribución de electricidad para baja, media y alta tensión; cables

de potencia de electricidad; cables control eléctricos; cables flexibles eléctricos; cables de electricidad para minas; alambres y cables desnudos de cobre y aluminio para electricidad; cables eléctricos para la telefonía y para planta externa para transmisión de voz y datos; cables eléctricos para la telefonía de planta interna, cables de fibra óptica, cables coaxiales, cables multipartes de electricidad y conectores eléctricos.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003202. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase, Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17331 – M. 109944 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



LATINCASA

Descripción y Clasificación de Viena: 290101, 290103, 290108, 260401, 260410 y 260418

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables y alambres metálicos no eléctricos de metales comunes; ferretería; artículos pequeños de metal de ferretería; tubos y tuberías metálicos; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

Clase: 9

Alambres y cables eléctricos para la construcción; cables de distribución de electricidad para baja, media y alta tensión; cables de potencia de electricidad; cables control eléctricos; cables flexibles eléctricos; cables de electricidad para minas; alambres y cables desnudos de cobre y aluminio para electricidad; cables eléctricos para la telefonía y para planta externa para transmisión de voz y datos; cables eléctricos para la telefonía de planta interna, cables de fibra óptica, cables coaxiales, cables multipartes de electricidad y conectores eléctricos.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003200. Managua, uno de octubre, del año dos mil doce. Opóngase, Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17735 – M. 1742 – Valor C\$ 775.00

Ramón Alberto Roman Lovo de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARROZEL GALLOPINTO



Para proteger:

Clase: 30

ARROZ.

Opóngase. Presentada el diecisiete de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002082. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17736 – M. 1742 – Valor C\$ 775.00

RAMÓN ALBERTO ROMAN LOVO de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARROZ 3R CRIOLLO EL CARACEÑO



Descripción y clasificación de Viena: 040501, 050703 y 270502

Para proteger:

Clase: 30

ARROZ.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002081, diecisiete de junio, del año dos mil once. Managua, doce de septiembre, del año dos mil once. Erwin Ramírez C, Registrador Suplente.

Reg. 17332 – M. 1314001 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CASAMARMOL, clase 37 Internacional, Exp. 2010-000723, a favor de MARMOLES DE HONDURAS, S.A. DE C.V., de Honduras, bajo el No. 2012095320 Folio 185, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Agosto, del 2012.

Reg. 17333 – M. 1313998 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema CASAMARMOL, Exp. 2010-000724, a favor de MARMOLES DE HONDURAS, S.A. DE C.V., de Honduras, bajo el No. 2012095334 Folio 154, Tomo 13 de Nombre Comercial del año 2012.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de Agosto, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17096 – M. 1861206 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Siegfried Nactalia y Diseño, clase 3 Internacional, Exp. 2011-001508, a favor de LABORATORIOS SIEGFRIED S.A., de Colombia, bajo el No. 2012095328 Folio 193, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Siegfried Nactalia 

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Agosto, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17097 – M. 1861176 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Siegfried Nactalia y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2011-001510, a favor de LABORATORIOS SIEGFRIED S.A., de Colombia, bajo el No. 2012095330 Folio 195, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Siegfried Nactalia 

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Agosto, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17098 – M. 1861290 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Siegfried Nactalia y Diseño, clase 42 Internacional, Exp. 2011-001511, a favor de LABORATORIOS SIEGFRIED S.A., de Colombia, bajo el No. 2012095329 Folio 194, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Siegfried Nactalia 

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Agosto, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17311 – M. 1902190 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Nactalia Siegfried y diseño, clase 3 Internacional, Exp. 2011-001504, a favor de LABORATORIOS SIEGFRIED S.A., de Colombia, bajo el No. 2012095202 Folio 75, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Nactalia Siegfried 

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Julio, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17312 – M. 1902263 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TURBO REFRESCO ENERGIZANTE, clase 32 Internacional, Exp. 2011-000358, a favor de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. de Costa Rica, bajo el No. 2012095471 Folio 68, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Septiembre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 17313 – M. 1902298 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ROCKET REFRESCO ENERGIZANTE, clase 32 Internacional, Exp. 2011-000359, a favor de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. de Costa Rica, bajo el No. 2012095472 Folio 69, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Septiembre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 17334 – M. 110105 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO RAFAEL VARGAS RUIZ en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020101

Para proteger:

Clase: 41

Educación, formación y enseñanza de la meditación trascendental para el incremento de la inteligencia y la mejoría de la salud y el comportamiento humanos.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil doce. Expediente N°: 2012-003723. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17335 – M. 110102 – Valor C\$ 775.00

FREDDY MANUEL JEREZ VARGAS, Apoderado (a) de EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Servicios Múltiples de Seguridad, Asesoría Legal, Conserjería, y otros.

Fecha de Primer Uso: uno de octubre, del año dos mil doce

Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003335. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17336 – M. 110102 – Valor C\$ 775.00

FREDDY MANUEL JEREZ VARGAS, Apoderado (a) de EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotografías, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.

Clase: 13

Armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales.

Clase: 43

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003336. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17748 - M. 115637 - Valor C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de conformidad a lo dispuesto Arto. 58 (Procedencia de la Contratación Simplificada) inciso 8) de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" les informa que a partir del Martes, 13 de noviembre del año en curso será publicado en el Portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni la Convocatoria para la **Contratación Simplificada No. 17-2012** denominada "**Contratación de un Especialista en Política, Legislación y Gestión Ambiental**".

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de noviembre del 2012. (f) Ana Fabiola Castillo Aráuz, Directora de Adquisiciones MIFIC.

Reg. 17749 - M. 115638 - Valor C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de conformidad a lo dispuesto Arto. 58 (Procedencia de la Contratación Simplificada) inciso 8) de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" les informa que a partir del Martes, 13 de noviembre del año en curso será publicado en el Portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni la Convocatoria para la Contratación Simplificada No. 18-2012 denominada "Contratación de los Servicios Profesionales del Arquitecto que realizó el Primer Diseño de los Laboratorios (LABAL y LANAMET)".

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de noviembre del 2012. (f) Ana Fabiola Castillo Aráuz, Directora de Adquisiciones MIFIC.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 17751 - M. 115674 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACION DE LA PROYECCIÓN AL
PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES GENERAL 2013
EN EL PORTAL UNICO**

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAT), en cumplimiento del artículo 20 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 58 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** de la **Proyección** al Programa Anual de Contrataciones General 2013 (PAC) se encuentra disponible en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Lic. Danelia Alvarado Zamora, Coordinadora de Adquisiciones.

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. 17756 - M. 115742 - Valor C\$ 95.00

**Aviso para la Licitación Selectiva No. 05-2012 -
"REMODELACIÓN DE BODEGA EN EL NIVEL CENTRAL DE
INAFOR PARA AMPLIACIÓN DE OFICINAS"**

El INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR), avisa que se encuentra disponible en el portal único de contratación, el llamado a Licitación Selectiva No. 05-2012 – **Remodelación De Bodega En El Nivel Central De Inafor Para Ampliación De Oficinas.**

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Tesorería de INAFOR Central y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones en días hábiles a partir del 12 de Noviembre de 2012.

El PBC también puede ser descargado del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Jara Collado Silva, Responsable Unidad de Adquisiciones.

**PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Reg. 17753 - M. 11559 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que ha realizado modificación al Programa Anual de Compras correspondiente al año 2012, la misma se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni

(F) HERNAN ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 17755 - M. 115525 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA LN-007-2012

**"Adquisición de Equipo para Impresión
en blanco y negro con software
para impresión de código de barra"**

1. La Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, invita a oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la **Licitación Pública LN-007-2012: "Adquisición de Equipo para Impresión en blanco y negro con software para impresión de código de barra"**.

2. Esta adquisición es financiada con fondos propios de Lotería Nacional y consiste en proveer equipo digital con el objetivo principal de incorporar a los billetes el código de barra.

3. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, tienen su base legal en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento.

4. La reunión de homologación, será el día viernes 16 de noviembre del 2012, a las 10:30 a.m., en la Sala de Juntas de Lotería Nacional.

5. La recepción de ofertas será a más tardar el día **Martes 11 de Diciembre del año 2012, a 10:00 a.m.**, en la Sala de Juntas de Lotería Nacional de la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, Frente al BAC-Managua, **a continuación se procederá con la apertura de las mismas, a las 10:10 a.m.** de ese mismo día, en presencia de los miembros del Comité de Evaluación y de los oferentes que deseen asistir.

6. La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

(f) **Julia Icabcaceta Olivas**, Responsable Unidad de Adquisiciones Coordinadora Comité de Evaluación.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 17783 – M. 116249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 52, Asiento 274, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

RIGOBERTO SANTIAGO MEJIA AGUILAR, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de Marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de Marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 15664- M.- 99806 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 090 en el Folio 090 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 090. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JESSICA CHRISTINA ALFARO RAPAZO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Bachelor’s of Science in Business Administration with Concentration in Management and a Minor in Finance**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 090, Folio 090, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 07 de julio del año 2012”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, siete de julio del año dos mil doce.

Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 15442 – M. 98692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 1630, Página 054, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **Universidad Central de Nicaragua POR CUANTO:**

CLAUDIA LUZ GUIDO GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba. (f) Lic. Mariela Isabel Ordoñez, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 15443 – M. 98735 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No. 1780, Página 066, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **Universidad Central de Nicaragua POR CUANTO:**

LARRY JOSE OPORTA RUGAMA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan Managua de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba. (f) Lic. Mariela Isabel Ordoñez, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 15444 – M. 98563 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 413, Pagina No. 207, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de Managua, POR CUANTO:**

MEDARY DE LOS ANGELES JAIME ESPINOZA natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año doce. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 16, Página No. 9, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **La Universidad de Managua, POR CUANTO:**

MEDARY DE LOS ANGELES JAIME ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado En Contabilidad de Gestión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre de 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 15445 – M. 98661 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 410, Pagina No. 206, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de Managua, POR CUANTO:**

MANUEL SALVADOR COLLADO HURTADO natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año doce. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 576, página No. 293, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **La Universidad de Managua, POR CUANTO:**

MANUEL SALVADOR COLLADO HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Base de Datos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 15198 – M. 96754 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, certifica que bajo el No. 3, Pagina No. 02, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **Dá:"Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, POR CUANTO:**

JAQUELINE ELENA HERNANDEZ PALACIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones

vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del doce. Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, El Secretario General, Dr. Marco Antonio Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Isabel Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. (f).Margarita Isabel Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 15274 - M.- 97531 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo N° I Folio N° 005 Número Perpetuo 036 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

JUAN CARLOS RODRIGUEZ MORALES, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y por TANTO Le extiende el TÍTULO de: **Licenciado en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de dos mil diez. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Aystas Toruño, El Decano de la Facultad: M.B.A. Guillermo Ruiz Tablada

Es conforme Managua, nueve de diciembre de dos mil diez. (f) Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 15400 – M. 97985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, certifica que bajo el No. 15, Pagina No. 08, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, POR CUANTO:**

MIROSLAVA DEL CARMEN CALDERA BARRETO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del doce. Rector de la

Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, El Secretario General, Dr. Marco Antonio Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Isabel Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. (f).Margarita Isabel Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 15993 – M. 97883 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 44; Número: 591; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **La Universidad Martín Lutero. POR CUANTO:**

ERLANG JOSE MORALES RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de Febrero del año 2010. (F) Ilegible Rector (F) Ilegible Secretario General;(F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, Jueves, 08 de julio de 2010. Ante Mi, (f) Lic. Erick Pérez Chavarría, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 15057 – M. 96308 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, certifica que bajo el No. 07, Pagina No. 04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, POR CUANTO:**

ROSARGENTINA BARRERA BALTODANO, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, El Secretario General, Dr. Marco Antonio Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Isabel Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. (f).Margarita Isabel Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 15166 – M. 96836 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1744, Página 062, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Medicina Veterinaria** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **Universidad Central de Nicaragua POR CUANTO:**

DAYSY CAROLINA CASTRO HUERTA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de Junio del dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), certifica que en el libro de Registro de Títulos tomo VI, de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 1949, en la página 080, la inscripción del título que íntegramente dice: **La Universidad Central de Nicaragua POR CUANTO:**

DAYSY CAROLINA CASTRO HUERTA, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta universidad para los programas de Post-gradados **POR TANTO:** Le otorga el Diploma de **Post-Grado en Exploración y Emisión Diagnóstica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamento le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, el veintinueve del mes de Junio del año dos mil doce. Firma ilegible/Msc. Gilberto Cuadra Solórzano/Rector/Firma Ilegible/Msc. Francisco Somarriba/Secretario General/Firma ilegible/Lic. Mariela Isabel Ordoñez/Directora de Registro Académico. Hay un sello por cada firma.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Julio del 2012. (f) Lic. Mariela Isabel Ordoñez, Directora de Registro Académico, Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 15165 – M. 96837 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1741, Página 062, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Medicina Veterinaria** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **Universidad Central de Nicaragua POR CUANTO:**

ABEL ALBERTO AGUILAR GUTIERREZ, natural de Sebaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de Junio del dos mil doce Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), certifica que en el libro de Registro de Títulos tomo VI, de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 1948, en la página 080, la inscripción del título que íntegramente dice: **La Universidad Central de Nicaragua POR CUANTO:**

ABEL ALBERTO AGUILAR GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta universidad para los programas de Post-gradados **POR TANTO:** Le otorga el Diploma de **Post-Grado en Exploración y Emisión Diagnóstica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamento le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, el veintinueve del mes de Junio del año dos mil doce Firma ilegible/Msc. Gilberto Cuadra Solórzano/Rector/Firma Ilegible/Msc. Francisco Somarriba/Secretario General/Firma ilegible/Lic. Mariela Isabel Ordoñez/Directora de Registro Académico. Hay un sello por cada firma.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Julio del 2012. (f) Lic. Mariela Isabel Ordoñez, Directora de Registro Académico, Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 15189 – M. 96964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 070, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

OMAR RAMIREZ ARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta

Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 15190 – M. 96964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 481, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARJORIE AUXILIADORA RAMIREZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 17 de Enero del 2011. (f) Directora.

Reg. 15271. - M 97227. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad SANTO TOMAS DE ORIENTE Y MEDIO DÍA, CERTIFICA: Que bajo el Folio Número 055 Acta Número109 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE ORIENTE Y MEDIO DÍA, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **La Universidad Santo Tomas de Oriente y Mediodía POR CUANTO:**

EMILIO FRANCISCO BALLADARES MEJIA, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua. Ha aprobado todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría y Auditoría** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Granada, a los ocho días del mes de septiembre del año once. Rector de la Universidad: Roberto Ferrey Echaverry. Secretaria General: Xiomara Pérez Martínez.

Es conforme, Granda veintinueve de febrero del año doce. Lic. Xiomara Pérez Martínez, Dirección de Registro Académico.

Reg. 14987 – M. 95941 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica

Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 053, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

MAYQUELIN LISBET DUARTE FLORES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 15425 – M. 98655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 297, Tomo II, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ESTHER SOLIS URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 1 de septiembre del 2008. Director.

Reg. 15429 – M. 98733 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 175, Tomo II, del Libro de Registro de Título de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA JEANNETH PEREZ ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Con Mención en Biología**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2011. Directora.

Reg. 15446 – M. 98819 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 18, Partida 2600 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

IGNACIO DE JESUS ACUÑA SALMERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara , El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil doce . Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15447 – M. 98821 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 17, Partida 2598 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MAYKOL JOSE CHAVARRIA CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara , El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg.15435 – M. 98636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 243, Tomo X del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WALEZKA BERENICE MARTINEZ CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15438 – M. 98741 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 365, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JONATHAN FILIMON ROCHA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15439 – M. 98756 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 45, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE MAURICIO SANDINO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15440 – M. 98756 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 232, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARCOS VINICIO SANDINO MONTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina. El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de abril de 2003. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15441– M. 98605 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 61, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA MARIA GUERRERO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15448– M. 98762 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 199, Página 100, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

WALTER FRANCISCO GUERRERO MONTENEGRO, Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por

la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil ocho. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 15449 - M. 98758 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Cirugía Dental**, presentada por **LINDA SUYAPA SANDOVAL PALMA**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes Tegucigalpa, Honduras, M. D.C., 2 de agosto 2005 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número nueve, del trece de abril del año dos mil doce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Cirugía Dental**, de **LINDA SUYAPA SANDOVAL PALMA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de abril del año doce. Jaime Lopez Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctora en Cirugía Dental**, de **LINDA SUYAPA SANDOVAL PALMA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 306, Folios 338, 339 Tomo V. Managua, 24 de Agosto del 2012.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil doce. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 15454- M.- 98895 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXI del Departamento de Registro

Académico rola con el Número 091 en el Folio 091 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 091. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

DANIELA KRISTTAL DE MONTIS BALMACEDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 091, Folio 091, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de Julio del año 2010" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 15451 – M. 98632– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 004-005 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ERIKA MARINA GARCIA GAGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de julio del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 15453 – M. 98652 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N°078 Asiento N°171 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que

literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROBERTO CARLOS CASTRO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 15452 – M. 98896 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 089, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Educación y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

MARIA TERESA MARENCO ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el diplomado de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua. Republica de Nicaragua a los veinte y dos días del mes de junio del año dos mil doce (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 15793– M. 100210– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 25, Página 16, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARVIN DE JESUS GONZALEZ RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO se le extiende el Título de: **Máster en Administración y Evaluación de Proyectos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 15794 – M. 100883 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 162, Página 004, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JAVIERA DALILA GUTIERREZ CENTENO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asuncion Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera. Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel Lopez Miranda, Director de Registro Nacional, UPONIC.

Reg. 15795 – M. 100377 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 103 Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **-UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA DOLORES URBINA CISNEROS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 15796 – M. 160141 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 004, Página 201, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ERICK JAMILTON PEÑA CHAVEZ, natural de Potosí, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de julio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 15797 – M. 106111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 55, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEJANDRO JOSE RAYO CALIXTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Educación Física y Deporte**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15799 – M. 100117 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 56, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCO ALFONSO CISNEROS ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15798 – M. 100396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 35, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BRENDA MARIA MAYORGA ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15800 – M. 100144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 403, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YANELBIA MARIA MELENDEZ JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15801 – M. 100162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,

Certifica que a la Página 488, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SAMUEL ALEXANDER OROCHENA JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15802 – M. 100237 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 388, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EMERITA MARTINEZ AYALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15803 – M. 100237 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 404, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDDYS ALEXIS CARAZO GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15809 – M. 100157 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2410, Página 026 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MIRTHA MASSIEL ALFARO HUETE, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 15804 – M. 100157 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2371, Página 006 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ITZAMARA NAMIBIA ORTEZ SOBALVARRO, natural de El Jicaro, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de mayo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 15806 – M. 100355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2419, Página 030 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDWIN JOSE LOPEZ CANDA, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, catorce de Agosto del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 15808 – M. 100160 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2790, Página 255 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOEL JOSUE VANEGAS GAITAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, trece de agosto del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 15805 – M. 100322 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2783, Página 251 Tomo IV del

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NORLAN ANTONIO LAGOS REAL, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 15807 – M. 100096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1170, Página 186 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OLGA TAMARA LANUZA ARROLIGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero

Es conforme, Managua, catorce de Agosto del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 15810 – M. 100224 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 20, Página 10 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la SEDE UNI NORTE. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARLON JOSE ROMERO HERNANDEZ, natural de Estelí,

Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por SEDE UNI NORTE, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroindustrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, once de septiembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 15811 – M. 100224 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 282, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FATIMA IVET ALANIZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P.. El Secretario General, Nívea González R.

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2008. Directora.

Reg.15812 – M. 10955 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 235, Tomo I, del Libro de Registro del Título del Centro Universitario Regional del Norte, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YAJAYLIN REMIGIA CRUZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Nueve días del mes de noviembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman Pasos. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 9de Noviembre del 2005. (f) Directora.

Reg.15813 – M. 100414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 225, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HERMANIA GUZMAN ARCEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.15814 – M. 100383 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 84, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALIN JAVIER CHOW GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg.15815 – M. 100900 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 304, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CRISTIAN JAVIER MEJIA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Licenciado en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.15816 – M. 100326 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 359, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANKLIN ISACC RUGAMA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.15817 – M. 110081 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 248, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EYOANY JOSE ÑAMENDY ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.15818 – M. 100156 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a

la Página 80, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FERNANDO LENNIN MATUS SOLORZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg.15819 – M. 100175 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 233, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIUD RAMON PINEDA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física- Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.15820 – M. 100179 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 279, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEJANDRA DEL CARMEN NAVARRETE ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la

Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.15821 – M. 100176– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 226, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LAUREN ESTEBAN RAYO GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 15822 – M. 100228 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 284, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EMILIA DEL CARMEN MENA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2012. Directora.

Reg. 15824 – M. 100172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 334, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO:**

EVELYN FRANCISCA RODRIGUEZ AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 25 de Junio del 2010. Directora.

Reg. 15826 – M.100105 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 385 Tomo XI Partida 9260 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: Au:”**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JOSE LUIS ZAPATA SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15825 – M. 100287 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 712, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PATRICIA DEL SOCORRO CHANG CHAMENDI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computacion**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana García.”

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2000. Directora.

Reg. 15827 – M. 100187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:57 ; Número: 907; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

ALMA YURIS TERCERO ALVARENGA Natural de San Juan de Limay, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Publica y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2010 . (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes 20 de diciembre de 2010. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Marquez, Secretario General.

Reg. 15828 – M. 100187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 117 Tomo XI Partida 8478 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JAASNINA NOHEMI LEIVA GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15830 – M. 100100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 181 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

YARITZA DE LOS ANGELES KAUFFMAN ALARCON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de abril de 2012. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 15831 – M. 100426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 477, Página 239, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RAFAEL ARTURO SILES MAIRENA, Natural de El Cua, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 15832 – M. 100361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 060 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en Especialización en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ELIA HERNANDEZ DIAZ, natural de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialización en Diseño de Carreteras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 15833 – M. 100361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 061 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ORFA HERNANDEZ DIAZ, natural de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialización en Diseño de Carreteras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 15834 – M. 100312 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3948 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

NAARA ABISAI ALGUERA MENDIOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15835 – M. 100240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 24 Partida 2612 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

JHONNY ALEJANDRO ARANA PAIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiún días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15837 – M. 100310 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 616 Página No. 309, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARIA LUISA MARQUEZ GOMEZ, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 558 Pagina No. 284, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: Au:**LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARIA LUISA MARQUEZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Derecho Financiero y Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco

Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 15836 – M. 100253 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 083 , Tomo V , del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr.,. **POR CUANTO:**

ANA VIRGINIA URRUTIA OROSCO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro, La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 15772 – M. 100880 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 617, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

SUYEN VANESA LEVY MOODY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de Junio del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 24 de junio del 2011. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 15773 – M. 100877 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 985, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

DANNA CLARETH KITTLE MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Agosto del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 28 de Agosto del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 15774 – M. 100718 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 48, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLLIN MELANIA LOPEZ CARRAZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15775 – M. 100722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 36, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MELVIN ORLANDO ZAPATA CABALLERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días

del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15776 – M. 100721 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 236, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YAJAIRA MERCEDES RIVERA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación mención Media Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15777 – M. 100791 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 452, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANGELA ISABEL LOPEZ BENEVIDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15778 – M. 100787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 446, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ADALY DEL SOCORRO MARENCO JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15779 – M. 100784 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 451, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARYURI TATIANA LINDO GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas Farmacéutico. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15780 – M. 100759 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 303, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARYURI DEL ROSARIO LOPEZ GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15781 – M. 100953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 490, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA ISABEL MUNGUIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 29 de agosto de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15782 – M. 100843 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 448, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARELLY CAROLINA MARTINEZ SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15783 – M. 100709 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 91 Partida 2745 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

OSCAR DANILO ARAUZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diez días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15784 – M. 100710 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 09 Partida 2581 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ALEXANDER ANTONIO LOPEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15785 – M. 100913 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 257, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARLON SANTIAGO REYNOSA DAVILA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de julio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 15786 – M. 100801 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 137, Página 003 Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GLORIA YADIRA RUIZ CASTRO, natural de El Tuma La Dalia, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de julio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 15787 – M. 100852 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 287, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARIA TELMA ZELAYA BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Integral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos Noventa y Ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme, Managua, 23 de noviembre del 1998. Directora.

Reg. 15788 – M. 100935 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 355, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BLANCA NUBIA GAMEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 15789 – M. 100939 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 314, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ADALY DEL ROSARIO ANDINO CASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.15791 – M. 100741– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 225, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARYURY GISSELA CRUZ SABORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg.15792 – M. 100846 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 42, Tomo II, del Libro de Registro del Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

XOCHIL GUADALUPE CUADRA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veinte días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg.15793 – M. 100912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 247, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA INDIANA DEL SOCORRO PAIZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Fisiatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.15794 – M. 100725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 267, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVESTRE ANTONIO PURIDO GALLEGOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.15795 – M. 100917 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 307, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad**

Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

NEYDIS MARIA FLORES BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 15796 – M. 100916 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 347, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MEYLING DEL ROSARIO RUIZ CASTELLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 15797 – M. 100915 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 335, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ZAYRA LISSBETH FLORES BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 15798 – M. 100739 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 321 Tomo XI Partida 9070 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

NEREYDA LISSETH CHINCHILLA CALIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15799 – M. 100936 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 368 Tomo XI Partida 9209 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARIA AUXILIADORA FLORES PEÑA, natural de Rivas , Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta días del mes de junio del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15800 – M. 100929 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 973, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”.** **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA RUIZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de agosto del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 27 de Agosto del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 15801 - M 100944 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 11, Tomo: I, Asiento: 136 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)", Por Cuanto;

ROSALINDA FALCON FALCON ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 15802 – M. 100768 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 383 Página No. 192, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARIA ELIZABETH PONCE CRUZ, natural de Moyogalpa Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 15804 – M. 100914 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 047 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARGOTH DEL SOCORRO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de julio del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 15806 – M.100832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 145 Página 73, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

VERONICA ESTER RODRIGUEZ URIARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce del mes de noviembre del dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 15807 – M. 100835– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 31, Asiento 172, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT**" **POR CUANTO:**

BRENDA ICELA VALLECILLOLANZA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de marzo de 2011. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 25 de marzo de 2011. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 15805 – M. 10890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 07 Partida 2379 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

LIZ MARLING JIMENEZ JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira Jiron. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15808 – M. 100793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 207 Asiento N° 435 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ERICK JOHANY RIVAS RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología, con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los Estelí días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 15809 - M 100735 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 3, Tomo: I, Asiento: 8 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”, Por Cuanto;

LUIS CARLOS OROCHENA RIVAS ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciado en Química y Farmacia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los Cinco días del mes de Enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Jose Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 15810 – M. 10910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4390 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DOLORES DE LOS ANGELES CONDE GAMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15811 – M. 100938 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 196 Asiento N° 412 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUAN SEBASTIAN PONCE BENAVIDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología con Énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 15812 – M. 100937 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2789, Página 254 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TAMARA NATALIA TREMINIO VALLE, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, trece de Agosto del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

SECCION JUDICIAL

Reg. 17792 - M. 113821 - Valor C\$ 580.00

“CERTIFICACION”

REYNALDO ANTONIO GOMEZ GONZALEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con cédula de cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión diecisiete cero cinco sesenta y nueve guión cero cero sesenta y dos E (001-170569-0062E) y Carnet emitido por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia número uno seis nueve cinco uno (16951), con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finaliza el día diecisiete de Febrero del año dos mil diecisiete. **CERTIFICA Y DA FE:** Que de la página once a la página catorce (11 a la 14) del Libro de Actas, que debidamente legalizado lleva la Sociedad “ACAPRE NICARAGUA, S.A.”, se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: “**ACTA NÚMERO CUATRO. (4).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día Lunes primero de Octubre del año dos mil doce, reunidos los accionistas de la entidad con domicilio en la ciudad de Managua, departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, denominada “ACAPRE NICARAGUA, S.A.”, en la Oficina de la sociedad que sita en el kilómetro siete y medio carretera a Masaya, plaza familiar módulo número 9, en esta ciudad, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, señores: **RAMIRO LAU VELEZ**, propietario de novecientos setenta (970) acciones que representa el noventa y siete por ciento (97%); **RAMIRO LAU GUERRERO**, propietario de diez (10) acciones que representa el uno por ciento (1%), **NINETTE VELEZ ARGUELLO**, propietaria de diez (10) acciones que representa el uno por ciento (1%); y **MIRIAM DEL CARMEN DAETZ GUERRERO**, propietaria de diez (10) acciones que representa el

uno por ciento (1%). Al efecto, estando presentes y representados accionistas que conforman el cien por ciento del Capital Social de la Sociedad y sin necesidad de convocatoria previa por así permitirlo la Cláusula Sexta del Pacto Social, se procede de la siguiente manera: **PRIMERA:** La reunión es presidida por el Presidente Señor **RAMIRO LAU VELEZ**, asistido por el secretario Señora **MIRIAM DEL CARMEN DAETZ GUERRERO**, quienes constatando el quórum de ley, el presidente declara abierta la sesión. **SEGUNDA:** Se aprueba la agenda propuesta. **TERCERA:** El Lic. Ramiro Lau Vélez en su calidad de presidente, propone formalmente que se apruebe la fusión por absorción de “ACAPRE NICARAGUA, S.A.” con la sociedad “SEGURYAL REPRESENTACIONES, S.A.”; la primera como sociedad absorbida y la segunda como sociedad absorbente, explicando ampliamente el señor Lau Velez las razones y consideraciones en que fundamenta su propuesta o moción. La moción presentada por el señor Lau Velez fue analizada y discutida ampliamente por los presentes y luego fue sometida a votación, tomándose por unanimidad de votos las resoluciones siguientes: **I SE RESUELVE:** Aprobar la Fusión por absorción de “ACAPRE NICARAGUA, S.A.” con la sociedad “SEGURYAL REPRESENTACIONES, S.A.”, siendo la primera la sociedad absorbida y la segunda la sociedad absorbente, y asimismo aprobar la consecuente disolución de “ACAPRE NICARAGUA, S.A.”.- Asimismo se reconoce, acepta y aprueba que por ser los mismos accionistas de “ACAPRE NICARAGUA, S.A.” los accionistas de “SEGURYAL REPRESENTACIONES, S.A.”, deciden mantener la misma distribución accionaria en la sociedad absorbente después de la fusión con la sociedad absorbida, por lo tanto, para efectos de la fusión, no habrá necesidad de cancelar ni emitir títulos de acciones de la sociedad absorbente, por consiguiente, el capital neto que aporte la sociedad absorbida producto de la fusión, tendrá como único efecto financiero y contable, el de incorporar una cuenta que se creará para tal fin bajo el rubro del patrimonio que se registrará en los libros de la sociedad absorbente, como “Capital Adicional ACAPRE”.- **2. SE RESUELVE:** Que consecuentemente con lo anterior, la fusión por absorción acordada anteriormente tendrá los siguientes efectos patrimoniales, contables y legales: a) La transferencia de la totalidad del patrimonio de la sociedad absorbida “ACAPRE NICARAGUA, S.A.” con todos sus activos y pasivos, hacia la sociedad absorbente “SEGURYAL REPRESENTACIONES, S.A.”; b) Aquellas cuentas inter-compañías que existan a la fecha de la efectiva fusión por cobrar y pagar entre ambas sociedades, se eliminarán por el efecto de confusión de patrimonios de ambas sociedades; c) La disolución de la sociedad absorbida, “ACAPRE NICARAGUA, S.A.” la que se producirá sin necesidad de liquidación, ya que su patrimonio integro pasará a formar parte del patrimonio de la sociedad absorbente; **3. SE RESUELVE:** Que los títulos de las acciones de “ACAPRE NICARAGUA, S.A.” serán cancelados como efecto de la disolución de ésta. **CUARTA:** Que la fusión por absorción aquí aprobada y la consecuente disolución de la sociedad “ACAPRE NICARAGUA, S.A.”, no obstante los efectos inmediatos entre las partes según estas lo acuerden, sólo producirán efectos definitivos oponibles a terceros, incluyendo acreedores, una vez, que sin presentarse oposición de los acreedores de las sociedades en cuestión, transcurra el plazo de tres meses contados desde la publicación en La Gaceta, Diario Oficial de los respectivos acuerdos corporativos de las sociedades absorbente y absorbida, referentes a la fusión por absorción antes relacionada de conformidad con las leyes. **QUINTA:** SE RESUELVE por unanimidad de votos y en consonancia con el punto anterior: Publicar íntegramente o en extracto o resumen las resoluciones contenidas en la presente acta en La Gaceta, Diario Oficial, en cumplimiento y para los efectos prescritos por los Artículos 263

y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. SEXTA: De manera especial y expresa, como consecuencia de la Fusión por absorción anteriormente aprobada, SE RESUELVE por unanimidad de votos: Declarar disuelta, sin necesidad de un proceso de liquidación, a la sociedad "ACAPRE NICARAGUA, S.A." ordenándose la cancelación de sus acciones. SÉPTIMA: SE DECLARA que: a) Contablemente la fusión por absorción acordada se registrará por los Balances Generales de las sociedades fusionadas, cerrados al 30 día de Septiembre del año 2012 así: Por el Balance General de "ACAPRE NICARAGUA, S.A.", que refleja activos totales por la suma de Un millón seiscientos dos mil doscientos veintisiete córdobas con treinta y dos centavos (C\$1,602,227.32); pasivos totales por la suma de Un millón quinientos dos mil doscientos veintisiete córdobas con treinta y dos centavos (C\$1,502,227.32); y un patrimonio neto negativo de Doscientos veinticuatro mil seiscientos doce córdobas con trece centavos (C\$-224,612.13); y por el Balance General de "SEGURYAL REPRESENTACIONES, S.A." que refleja activos totales por la suma de Ocho millones seiscientos veinticinco mil novecientos siete córdobas con veintiún centavos (C\$8,625,907.21); pasivos totales por la suma de Siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos un córdobas con cincuenta y un centavos (C\$7,482,401.51); y un patrimonio neto por la suma de Un millón trescientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y nueve córdobas con noventa y tres centavos (C\$1,334,539.93); b) la sociedad absorbente, "SEGURYAL REPRESENTACIONES, S.A.", no necesitará aumentar su capital social ni el número de sus acciones emitidas y en circulación, pues por unanimidad han decidido mantener el mismo capital social y el mismo número de acciones, pues los socios que representan el cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad absorbente, representan el cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad absorbida, y el único efecto financiero y contable producto de esta fusión, es el de incorporar una cuenta que se creará para tal fin bajo el rubro del patrimonio que se registrará en los libros de la sociedad absorbente, como "Capital Adicional ACAPRE" de conformidad al Balance General; c) Asimismo, la sociedad absorbente, "SEGURYAL REPRESENTACIONES, S.A.", como consecuencia de lo anterior asumirá todos los derechos y obligaciones asumidos por la sociedad absorbida, incluyendo el crédito fiscal al treinta de Septiembre del dos mil doce del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a favor de la sociedad absorbida "ACAPRE NICARAGUA, S.A." registrada con número de Registro Único de Contribuyente RUC J cero tres uno cinco veces cero tres ocho uno seis tres (J031000038163) que asciende a ciento noventa y un mil novecientos un córdobas con cincuenta y dos centavos (C\$191,901.52); d) Todos los poderes otorgados por "ACAPRE NICARAGUA, S.A.", continuarán vigentes mientras no sean revocados expresamente o mientras no se inscriba la disolución de "ACAPRE NICARAGUA, S.A."; e) Las operaciones celebradas o ejecutadas por "ACAPRE NICARAGUA, S.A.", a partir de hoy se entenderán efectuadas por cuenta, riesgo y bajo responsabilidad de "SEGURYAL REPRESENTACIONES, S.A.", en calidad de sociedad absorbente; f) Es expresamente convenido que los gastos en que se incurriere por motivo de la fusión, tales como impuestos de cualquier naturaleza, derechos honorarios, etc., aún cuando por ley pudieran corresponder a "ACAPRE NICARAGUA, S.A.", son desde hoy asumidos por "SEGURYAL REPRESENTACIONES, S.A.". OCTAVA: SE RESUELVE: Delegar y Autorizar ampliamente al Licenciado Ramiro Lau Vélez, para que en nombre y representación de "ACAPRE NICARAGUA, S.A.", proceda a celebrar y ejecutar todos o cualesquiera de los actos y contratos necesarios para la celebración del Contrato de Fusión y demás requerimientos formales y legales, según las

leyes, sin excepción alguna, hasta que la fusión y sus efectos todos queden concluidos y consumados. NOVENA: Se deja constancia de que todas las resoluciones, sin excepción, fueron tomadas por unanimidad de votos. DÉCIMA: Se autoriza al Secretario de la Sociedad, señora Miriam del Carmen Daetz Guerrero o a cualquier Notario Público para que libre certificaciones de la presente acta para cualquier fin legal. No habiendo más de que tratar se levantó la sesión que consta en la presente acta, que se firma por el Presidente y Secretario de la Sociedad y por los concurrentes que deseen hacerlo. Se ratifica y firmamos.- (f) R. Lau Vélez, (f) R. Lau Guerrero (f) N. Vélez Arguello. (f) M. Daetz Guerrero. - - - - -
-----Es conforme con su original y para los demás efectos legales extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los un día del mes de Noviembre del año dos mil doce.- (F) REYNALDO ANTONIO GÓMEZ GONZALEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 17793 - M. 113820 - Valor C\$ 580.00

"CERTIFICACION"

REYNALDO ANTONIO GOMEZ GONZALEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión diecisiete cero cinco sesenta y nueve guión cero cero sesenta y dos E (001-170569-0062E) y Carnet emitido por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia número uno seis nueve cinco uno (16951), con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finaliza el día diecisiete de Febrero del año dos mil diecisiete. **CERTIFICA Y DA FE:** Que de la página treinta y cuatro a la página cuarenta y dos (34 a la 42) del Libro de Actas, que debidamente legalizado lleva la Sociedad "SEGURYAL REPRESENTACIONES, S.A.", se encuentra el Acta que íntegra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO CATORCE. (14).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día Lunes primero de Octubre del año dos mil doce, reunidos los accionistas de la entidad con domicilio en la ciudad de Managua, departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, denominada "SEGURYAL REPRESENTACIONES, S.A.", en la Oficina de la sociedad que sita en el kilómetro siete y medio carretera a Masaya, plaza familiar modulo numero 9, en esta ciudad, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, señores: RAMIRO LAU VELEZ, propietario de noventa y siete (97) acciones que representa el noventa y siete por ciento (97%); RAMIRO LAU GUERRERO, propietario de una (1) acción que representa el uno por ciento (1%), NINETTE VELEZ ARGUELLO, propietaria de una (1) acción que representa el uno por ciento (1%); y MIRIAM DEL CARMEN DAETZ GUERRERO, propietaria de una (1) acción que representa el uno por ciento (1%). Al efecto, estando presentes y representados accionistas que conforman el cien por ciento del Capital Social de la Sociedad y sin necesidad de convocatoria previa por así permitirlo la Cláusula Sexta del Pacto Social, se procede de la siguiente manera: **PRIMERA:** La reunión es presidida por el Presidente señor RAMIRO LAU VELEZ, asistido por el secretario señor RAMIRO LAU GERRERO, quienes constatando el quórum de ley, el presidente declara abierta la sesión. **SEGUNDA:** Se aprueba la agenda propuesta. **TERCERA:** El Lic. Ramiro Lau Vélez en su calidad de presidente, propone formalmente que se apruebe la fusión por absorción de "SEGURYAL REPRESENTACIONES, S.A." con la sociedad "ACAPRE NICARAGUA, S.A."; la primera

como sociedad absorbente y la segunda como sociedad absorbida, explicando ampliamente el señor Lau Velez las razones y consideraciones en que fundamenta su propuesta o moción. La moción presentada por el señor Lau Velez fue analizada y discutida ampliamente por los presentes y luego fue sometida a votación, tomándose por unanimidad de votos las resoluciones siguientes: **ISE RESUELVE:** Aprobar la Fusión por absorción de “**SEGURYAL REPRESENTACIONES, S.A.**” con la sociedad “**ACAPRE NICARAGUA, S.A.**”, siendo la primera la sociedad absorbente y la segunda la sociedad absorbida, y asimismo solicitar a las autoridades de la sociedad absorbida, la disolución formal de “**ACAPRE NICARAGUA, S.A.**”.- Asimismo se reconoce, acepta y aprueba que por ser los mismos accionistas de “**SEGURYAL REPRESENTACIONES, S.A.**” los accionistas de “**ACAPRE NICARAGUA, S.A.**”, deciden mantener la misma distribución accionaria en la sociedad absorbente después de la fusión con la sociedad absorbida, por lo tanto, para efectos de la fusión, no habrá necesidad de cancelar ni emitir títulos de acciones de la sociedad absorbente, por consiguiente, el capital neto que aporte la sociedad absorbida producto de la fusión, tendrá como único efecto financiero y contable, el de incorporar una cuenta que se creará para tal fin bajo el rubro del patrimonio que se registrará en los libros de la sociedad absorbente, como “Capital Adicional ACAPRE”.- **2. SE RESUELVE:** Que consecuentemente con lo anterior, la fusión por absorción acordada anteriormente tendrá los siguientes efectos patrimoniales, contables y legales: a) La transferencia de la totalidad del patrimonio de la sociedad absorbida “**ACAPRE NICARAGUA, S.A.**”, con todos sus activos y pasivos, hacia la sociedad absorbente “**SEGURYAL REPRESENTACIONES, S.A.**”; b) Aquellas cuentas intercompañías que existan a la fecha de la efectiva fusión por cobrar y pagar entre ambas sociedades, se eliminarán por el efecto de confusión de patrimonios de ambas sociedades; c) La disolución formal por parte de sus autoridades de la sociedad absorbida, “**ACAPRE NICARAGUA, S.A.**” la que se deberá producir sin necesidad de liquidación, ya que su patrimonio integro pasará a formar parte del patrimonio de la sociedad absorbente; **3. SE RESUELVE:** Que los títulos de las acciones de “**ACAPRE NICARAGUA, S.A.**” serán cancelados como efecto de la disolución de ésta. **CUARTA:** Que la fusión por absorción aquí aprobada y la consecuente disolución de la sociedad “**ACAPRE NICARAGUA, S.A.**”, no obstante los efectos inmediatos entre las partes según estas lo acuerden, sólo producirán efectos definitivos oponibles a terceros, incluyendo acreedores, una vez, que sin presentarse oposición de los acreedores de las sociedades en cuestión, transcurra el plazo de tres meses contados desde la publicación en La Gaceta, Diario Oficial de los respectivos acuerdos corporativos de las sociedades absorbente y absorbida, referentes a la fusión por absorción antes relacionada de conformidad con las leyes. **QUINTA:** SE RESUELVE por unanimidad de votos y en consonancia con el punto anterior: Publicar íntegramente o en extracto o resumen las resoluciones contenidas en la presente acta en La Gaceta, Diario Oficial, en cumplimiento y para los efectos prescritos por los Artículos 263 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. **SEXTA:** SE DECLARA que: a) Contablemente la fusión por absorción acordada se registrará por los Balances Generales de las sociedades fusionadas, cerrados al 30 día de Septiembre del año 2012 así: Por el Balance General de “**SEGURYAL REPRESENTACIONES, S.A.**” que refleja activos totales por la suma de Ocho millones seiscientos veinticinco mil novecientos siete córdobas con veintiún centavos (C\$8,625,907.21); pasivos totales por la suma de Siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos un córdobas con cincuenta y un centavos (C\$7,482,401.51); y un patrimonio neto por la suma de Un millón

trescientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y nueve córdobas con noventa y tres centavos (C\$1,334,539.93); y por el Balance General de “**ACAPRE NICARAGUA, S.A.**”, que refleja activos totales por la suma de Un millón seiscientos dos mil doscientos veintisiete córdobas con treinta y dos centavos (C\$1,602,227.32); pasivos totales por la suma de Un millón quinientos dos mil doscientos veintisiete córdobas con treinta y dos centavos (C\$1,502,227.32); y un patrimonio neto negativo de Doscientos veinticuatro mil seiscientos doce córdobas con trece centavos (C\$-224,612.13); **b)** la sociedad absorbente, “**SEGURYAL REPRESENTACIONES, S.A.**”, no necesitará aumentar su capital social ni el número de sus acciones emitidas y en circulación, pues por unanimidad han decidido mantener el mismo capital social y el mismo número de acciones, pues los socios que representan el cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad absorbente, representan el cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad absorbida, y el único efecto financiero y contable producto de esta fusión, es el de incorporar una cuenta que se creará para tal fin bajo el rubro del patrimonio que se registrará en los libros de la sociedad absorbente, como “Capital Adicional ACAPRE” de conformidad al Balance General; **c)** Asimismo, la sociedad absorbente, “**SEGURYAL REPRESENTACIONES, S.A.**”, como consecuencia de lo anterior asumirá todos los derechos y obligaciones asumidos por la sociedad absorbida, incluyendo el crédito fiscal al treinta de Septiembre del dos mil doce del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a favor de la sociedad absorbida “**ACAPRE NICARAGUA, S.A.**” registrada con número de Registro Único de Contribuyente RUC cuatro veces cero guion cero uno cero dos cero uno guion nueve doble cero ocho (0000-010201-9008) que asciende a ciento noventa y un mil novecientos un córdobas con cincuenta y dos centavos (C\$191,901.52) **d)** Todos los poderes otorgados por “**ACAPRE NICARAGUA, S.A.**”, continuarán vigentes mientras no sean revocados expresamente o mientras no se inscriba la disolución de “**ACAPRE NICARAGUA, S.A.**”; **e)** Las operaciones celebradas o ejecutadas por “**ACAPRE NICARAGUA, S.A.**”, a partir de hoy se entenderán efectuadas por cuenta, riesgo y bajo responsabilidad de “**SEGURYAL REPRESENTACIONES, S.A.**” **lo:** en calidad de sociedad absorbente; **f)** Es expresamente convenido que los gastos en que se incurriere por motivo de la fusión, tales como impuestos de cualquier naturaleza, derechos honorarios, etc., aún cuando por ley pudieran corresponder a “**ACAPRE NICARAGUA, S.A.**”, son desde hoy asumidos por “**SEGURYAL REPRESENTACIONES, S.A.**”. **SEPTIMA:** SE RESUELVE: Delegar y Autorizar ampliamente al Licenciado RAMIRO LAU VELEZ, para que en nombre y representación de “**SEGURYAL REPRESENTACIONES, S.A.**”, proceda a celebrar y ejecutar todos o cualesquiera de los actos y contratos necesarios para la celebración del Contrato de Fusión y demás requerimientos formales y legales, según las leyes, sin excepción alguna, hasta que la fusión y sus efectos todos queden concluidos y consumados. **OCTAVA:** Se deja constancia de que todas las resoluciones, sin excepción, fueron tomadas por unanimidad de votos. **NOVENA:** Se autoriza al Secretario de la Sociedad, señor Ramiro Lau Guerrero o a cualquier Notario Público para que libre certificaciones de la presente acta para cualquier fin legal. No habiendo más de que tratar se levantó la sesión que consta en la presente acta, que se firma por el Presidente y Secretario de la Sociedad y por los concurrentes que deseen hacerlo. Se ratifica y firmamos.- (f) “R. Lau Velez” (f) R. “Lau Guerrero” (f) “N. Vélez Arguello” (f) “M. Daetz Guerrero”. - - - - -Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los fines legales pertinentes libro la presente Certificación a los un día del mes de Noviembre del año dos mil doce. **(f) Reynaldo Antonio Gómez González,** Abogado y Notario Público.